



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

**COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO Y EL ENDOSO EN FIDEICOMISO
COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO PARA EL SECTOR FINANCIERO
EN LA CIUDAD DE PUNO**

PRESENTADA POR:

ARTURO AQUISE LARICO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO

MENCIÓN DERECHO EMPRESARIAL

PUNO, PERÚ

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO Y EL ENDOSO EN FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO PARA EL SECTOR FINANCIERO EN LA CIUDAD DE PUNO

PRESENTADA POR:

ARTURO AQUISE LARICO

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO
MENCION DERECHO EMPRESARIAL

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE:

.....
Dr. CRISTOBAL RUFINO, YAPUCHURA SAICO

PRIMER MIEMBRO:

.....
M. Sc. JUAN CASAZOLA CCAMA

SEGUNDO MIEMBRO:

.....
M. Sc. WILDER IGNACIO VELAZCO

ASESOR:

.....
Dr. BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON

Puno 03 de Julio de 2019

ÁREA: Desarrollo Empresarial
TEMA: Fideicomiso
LINEA: Instrumentos financieros



DEDICATORIA

A la memoria de mi Sra. Madre Facunda Larico Calderón, a quién en vida no supe darle esta satisfacción, que siempre anheló mi crecimiento profesional.

A mi familia por permitirme desarrollar profesionalmente y alcanzar un peldaño más en mi vida profesional...



AGRADECIMIENTOS

- Mi agradecimiento a la Universidad Nacional del Altiplano, mediante su Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que me brindó la oportunidad de realizar los estudios de Maestría y Mejorar mis competencias profesionales.
- A mi familia por su motivación y aliento en todo momento, al desarrollar mi tesis.
- A mi asesor de tesis Dr. Boris Gilmar Espezua Salmón por su apoyo incondicional.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE TABLAS	iii
ÍNDICE FIGURAS	iii
ÍNDICE ANEXOS	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Marco teórico	3
1.1.1 ¿Qué es un Fideicomiso?	3
1.1.2 Ventajas del fideicomiso	4
1.1.3 Endoso en fideicomiso:	5
1.1.4 Fideicomiso como considera la Ley N° 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Organica de la Superintendencia de Banca y Seguros.	5
1.2. Antecedentes	18
1.2.1 Antecedentes históricos: el fideicomiso en el derecho romano	18
1.2.2 Los Tipos de Fideicomiso Romano	18
1.2.3 Características del Fideicomiso Romano	21
1.2.4 El fideicomiso en el Perú: antecedentes normativos y regulación actual	23
	iii



1.2.5	Definición jurídica del fideicomiso	24
1.2.6	Características del Fideicomiso	25
1.2.7	Partes del Fideicomiso	27
1.2.8	Dominio Fiduciario Propiedad	29

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.	Identificación del problema	31
2.2.	Enunciados del problema	32
2.2.1.	Problema general	32
2.2.2.	Problemas Específicos	32
2.3.	Justificación	32
2.4.	Objetivos	34
2.4.1.	Objetivo general:	34
2.4.2.	Objetivos específicos:	34
2.5.	Hipótesis	34
2.5.1.	Hipótesis general	34
2.5.2.	Hipótesis específicas	34

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	Lugar de estudio	36
3.2.	Población	37
3.3.	Muestra	38
3.4.	Método de Investigación	38



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Análisis del nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de puno.	45
4.2. Causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la ciudad de puno.	59
4.2.1 Proceso del Fideicomiso	60
4.2.2 Causas por las que las entidades financieras no realizan operaciones de fideicomiso	62
4.2.3 Características de fideicomiso: confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio	68
4.2.4 De la no implementación del contrato de fideicomiso otras causas	70
4.3. Discusión	73
4.4. Contrastación de hipótesis	78
4.4.1 Prueba de hipótesis general	78
4.4.2 Prueba de hipótesis específica	84
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	90
BIBLIOGRAFÍA	92
ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Conocimiento de las competencias del Gerente de Fideicomiso	48
2. Conocimiento de las competencias del Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios	50
3. Orientación a los funcionarios por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica	53
4. Criterios de selección de funcionarios para cargos de gerencia	55
5. Competencias del personal de la Oficina de Asesoría Jurídica	56
6. Orientación del perfil del personal para asumir cargos de gerencia y subgerencia	58
7. Necesidad de requerimiento de profesionales para generar contratos de fideicomisos	58
8. Tipos de operaciones de fideicomiso en entidades financieras de la ciudad de Puno	60
9. Conocimiento de base de datos sobre proyectos de inversión de las empresas privadas y públicas	61
10. Existencia de plan estratégico de las entidades financieras	62
11. Fideicomisos y Comisiones de Confianza por Entidad Bancaria	64
12. Fideicomisos y Comisiones de Confianza por Empresa Financiera	65
13. Conocimiento de las ventajas del contrato de Fideicomiso	66
14. Sistemas de Información sobre empresas fiduciarias	67
15. Conocimiento de las características del fideicomiso	68
16. Causas para la no implementación de los contratos de fideicomiso	70
17. Causas por las que no se utiliza el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno	72
18. Competencias profesionales, proceso de selección de personal y conocimiento sobre contratos y ventajas del fideicomiso.	82
19. Causas de la no implementación del endoso en fideicomiso	82
20. Nivel de Correlación entre las variables de competencias profesionales y la no implementación del Fideicomiso	83



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Ciclo del Fideicomiso	3
2. Criterios de selección de los funcionarios.	55
3. Causas institucionales por la que no se implementa los contratos de fideicomiso.	63
4. Conocimiento de las ventajas del contrato de fideicomiso	67
5. Características del fideicomiso.	69
6. Causas de la no implementación de fideicomiso.	71
7. Causas de la no utilización del fideicomiso	72
8. Contrastación de la Hipótesis General relacionando la incidencia de la causa efecto de las competencias del recurso humano y los contratos de fideicomiso.	81



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de Consistencia	95
2. Interpretación de la Población y Muestra	96
3. Cuestionario Sobre Aplicación de Fideicomiso en Instituciones Financieras	97



RESUMEN

El presente trabajo de investigación, es producto de la experiencia laboral en el uso de los instrumentos financieros mediante el análisis de sus ventajas y desventajas, y de cómo aprovechar las mejores oportunidades para su aplicación en favor de los pequeños y medianos inversionistas e incluso personas naturales para mejor uso de su capital social, y activos fijos que les otorgue garantías de lograr mejores beneficios económicos y financieros, en este caso conocer los motivos de la no aplicación del fideicomiso a pesar de estar debidamente legislado para su implementación en el Estado Peruano.

El trabajo de investigación tiene por objetivos: Analizar el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno y conocer las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno.

El método a nivel general que se utiliza para la presentación y redacción del proyecto e informe de investigación es el deductivo, el cual parte de un marco general de conceptos de diversos autores y la legislación correspondiente, para a partir de ello discernir la hipótesis correspondiente y aplicar los instrumentos de recolección de datos para conocer con precisión los factores motivantes y efectos de la no implementación del endoso en fideicomiso en unidades de análisis específicas. El enfoque de la investigación es cuantitativo, su diseño es, no experimental y el alcance o tipo de investigación es de naturaleza descriptiva explicativa.

Palabras clave: Endoso, fideicomiso, financiero, Puno, y recurso humano.



ABSTRACT

The present research work is the product of work experience in the use of financial instruments by analyzing its advantages and disadvantages, and how to take advantage of the best opportunities for its application in favor of small and medium investors and even natural persons. for better use of its share capital, and fixed assets that grant them guarantees of achieving better economic and financial benefits, in this case know the reasons for the non-application of the trust despite being properly legislated for its implementation in the Peruvian State.

The research work have for objective: Analyze the level of human resources competencies at the level of officials in the financial entities of the city of Puno and know the causes of the non-implementation of the endorsement in trust in financial transactions by financial entities in the city of Puno.

The general method that is used for the presentation and writing of the project and research report is the deductive, which starts from a general framework of concepts of various authors and the corresponding legislation, from which to discern the corresponding hypothesis and apply the data collection instruments to know precisely the motivating factors and effects of the non-implementation of the trust endorsement in specific analysis units. The research approach is quantitative, its design is non-experimental and the scope or type of research is descriptive in nature.

Keywords: Endorsement, trust, financial, Puno, and human resources.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nuestro País vive momentos críticos donde las familias y la colectividad en su conjunto buscan alternativas de quien o quienes pueden administrar bien, sus recursos económicos, sin correr riesgos de perder el capital inicial y le garantice en el tiempo y no tener dificultades de retorno de todo lo invertido, revisando toda las oportunidades crediticias ofertadas por las Instituciones Financieras hemos encontrado una opción existente cual es el FIDEICOMISO bastante ventajosa y poco conocido por los usuarios del sistema financiero y poco difundido a las vez por las mismas instituciones financieras el FIDEICOMISO proviene del latín que quiere decir “comisiones de confianza” o “comisiones de fe” donde el fideicomitente o feduciante es el poseedor de los bienes quien por una necesidad de administración entrega o transfiere en fideicomiso al fiduciario o fideicometido para que lo administre a cambio de una utilidad o interés a favor del fideicomitente que es obtenido de un tercero denominado fideicomisario o el mismo fiduciario, quien es el que hace uso de estos bienes, siendo revertido por el fiduciario al fideicomitente la utilidad obtenida cumpliéndose de esta forma un ciclo económico.

Esta modalidad de fideicomiso está contemplado en la Ley 26702 ley del sistema financiero en el transcurso del tiempo no pudieron elegir esta modalidad por desconocimiento, y a la escasa existencia de instituciones Fiduciarias, quedando como segunda opción las entidades bancarias asumir esta responsabilidad hacer las veces de fiduciario, al no ser su actividad principal el fideicomiso poco o nada hicieron para difundir esta modalidad del fideicomiso a la colectividad, por lo tanto se restringe la posibilidad de ampliar su frontera de ingresos, a las entidades financieras como a los usuarios, estando en la ley y por desconocimiento se ha desaprovechado esta modalidad que es muy ventajoso.

También la Ley de Títulos y Valores N° 27287 considera el Endoso en Fideicomiso que vendría a ser un como complemento al fideicomiso en sí, con las mismas características donde el poseedor de bienes se denomina fideicomitente o fiduciante quien puede ceder o facultar, transferir al fiduciario para la administración, enajenación de sus bienes o sus títulos y valores y recibir a cambio una utilidad, y el que hace el uso de estos bienes se denomina Fideicomisario siendo autorizado por la superintendencia de Banca y Seguro, corroborando



a la ley N° 26702 afirmándose como una alternativa de operaciones financieras que no se difundió desde la vigencia de la ley con la magnitud que corresponde en la ciudad de Puno.

La finalidad de la constitución de un patrimonio autónomo no es más que la necesidad de aislar los bienes o derechos transferidos de cualquier riesgo que pueda emanar no solo de quien lo constituye, sino y sobre todo del fiduciario, quien deberá administrarlo acorde con lo establecido en el acto de constitución. En este sentido, el patrimonio fideicometido no responderá por las obligaciones del fiduciario ni por las del fideicomitente; y en el caso del fideicomisario, únicamente respecto de los frutos de los que es beneficiario. Los mismos efectos se configuran en caso de sometimiento del fideicomitente o del fiduciario a un proceso de liquidación; es decir, el patrimonio fideicometido no integrará la masa concursal.

De acuerdo a ello el trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente forma:

Capítulo I: Revisión de literatura

Capitulo II: Planteamiento del problema

Capitulo III: Materiales y métodos

Capitulo IV: Resultados y Discusión

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Marco teórico

1.1.1 ¿Qué es un Fideicomiso?

Según La feduciaria, (2016) El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente (quien aporta) transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario (La Fiduciaria), para la constitución de un patrimonio autónomo, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico a favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario (usualmente, el beneficiario).

El patrimonio autónomo es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y, en su caso, del destinatario de los bienes remanentes. (2016, pág. 1)

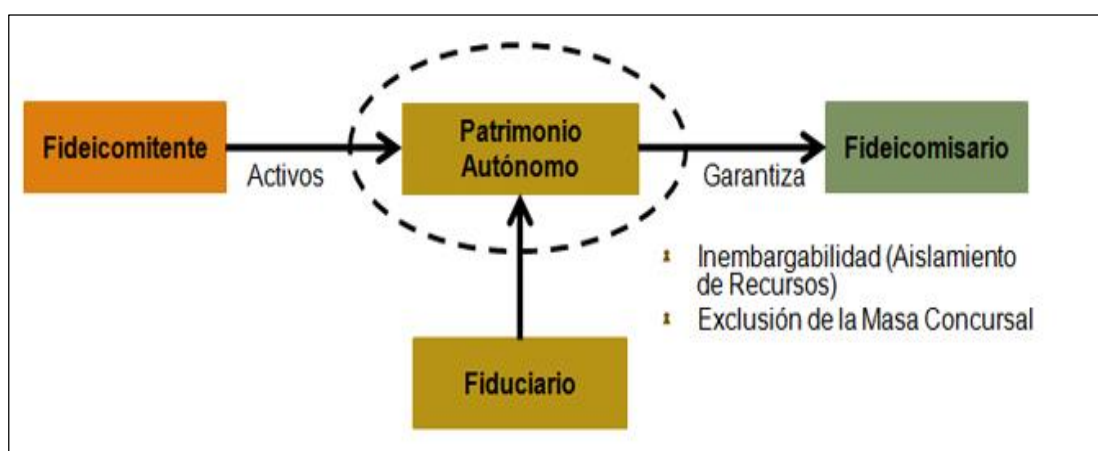


Figura 1. Ciclo del Fideicomiso

Como afirma, Bravo Melgar, (1997) “Fideicomiso: de acuerdo a la doctrina, el Fideicomiso es un contrato, puesto que enmarca la voluntad de dos a más personas para crear, transmitir, reconocer, declarar, modificar o extinguir derechos y obligaciones.” (pág. 81)

1.1.2 Ventajas del fideicomiso

Según (La feduciaria, 2016)

- El fideicomiso es una garantía exclusiva, no se comparte con otros acreedores.
- Considerando que el patrimonio no responde por las deudas del fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, el patrimonio es inembargable y se encuentra fuera de la masa concursal.
- Es una herramienta flexible, la cual permite tener diferentes tipos de bienes (terrenos, derechos de cobro, flujos dinerarios, equipos, acciones, entre otros) y cumplir con múltiples encargos. Cada contrato se estructura a la medida de las necesidades de las partes.
- Facilita el acceso al crédito, ya que con el fideicomiso se mitigan riesgos en la operación y en una eventual ejecución.
- La ejecución no requiere de un proceso judicial, por lo tanto, la recuperación de financiamientos es más rápida y eficaz.
- El fideicomiso no entorpece los procesos operativos del fideicomitente.
- Es una estructura tributariamente neutra.
- Es una figura sólida, lo cual se demuestra con los siguientes ejemplos:
 - ✓ Levantamiento de embargos sobre patrimonios en fideicomiso.
 - ✓ Reconocimiento de Indecopi sobre la exclusión de la masa concursal de los bienes que conforman un fideicomiso.
 - ✓ Resoluciones de SUNAT reconociendo inembargabilidad de fondos en fideicomisos.
 - ✓ Defensa exitosa contra demandas de nulidad de fideicomiso. (pág. 2)

1.1.3 Endoso en fideicomiso:

Artículo 40.- Endoso en fideicomiso Como considera la Ley N° 27287 Títulos y valores, (2000) El endoso en fideicomiso transfiere el dominio fiduciario del título valor en favor del fiduciario, a quien corresponde ejercitar todos los derechos derivados de éste que correspondían al fideicomitente endosante.

- 40.1. El endosatario en fideicomiso sólo puede ser una persona autorizada por la ley de la materia para actuar como fiduciario.
- 40.2. La responsabilidad del fiduciario endosante que no haya incluido la cláusula señalada en el segundo párrafo del Artículo 39° es similar al del endosante en propiedad, con el límite del patrimonio fideicometido que mantenga en fideicomiso.
- 40.3. El obligado no puede oponer al endosatario en fideicomiso los medios de defensa fundados en sus relaciones personales con el fideicomitente, a menos que el fiduciario, al recibir el título, hubiera actuado intencionalmente en daño del obligado. (pág. 188153)

1.1.4 Fideicomiso como considera la Ley (Congreso de la República Ley N° 26702, 1996)

Artículo 241°.- Concepto de Fideicomiso.

El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario.

El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes.

Los activos que conforman el patrimonio autónomo fideicometido no generan cargos al patrimonio efectivo correspondiente de la empresa fiduciaria, salvo el caso que por

resolución jurisdiccional se le hubiera asignado responsabilidad por mala administración, y por el importe de los correspondientes daños y perjuicios.

La parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.

Artículo 242°.- Empresas autorizadas a desempeñarse como Fiduciarios.

Están autorizadas para desempeñarse como fiduciarias, COFIDE, las empresas de operaciones múltiples a que se refiere el inciso A del artículo 16° y las empresas de servicios fiduciarios que señala el inciso b-5 del artículo mencionado, así como las empresas del numeral 1 del artículo 318°.

En caso de dolo o culpa grave, la Superintendencia puede disponer la remoción de la empresa fiduciaria y designar a quien ha de sustituirla, si el fideicomitente no lo hiciera dentro del plazo que se le señale.

Para ejercer las funciones de fiduciario en fideicomisos de titulización a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, las empresas del sistema financiero deben constituir sociedades tituladoras.

Artículo 243°.- Validez del acto constitutivo.

Para la validez del acto constitutivo del fideicomiso es exigible al fideicomitente la facultad de disponer de los bienes y derechos que transmita, sin perjuicio de los requisitos que la ley establece para el acto jurídico.

Artículo 244°.- Derechos del heredero forzoso perjudicado por el fideicomiso.

Los herederos forzosos del fideicomitente pueden exigir la devolución de los bienes fideicometidos por su causante a título de fideicomiso gratuito, en la parte que hubiere perjudicado sus legítimas. La empresa fiduciaria tiene la facultad de elegir, entre los bienes fideicometidos, aquéllos que han de ser objeto de la devolución.

No obstante, puede el fideicomitente constituir en fideicomiso los bienes que toquen a la legítima de alguno de sus herederos menores o incapaces, en beneficio de ellos mismos y mientras subsista la minoridad o la incapacidad.

La prodigalidad se califica por el propio constituyente del fideicomiso. En este caso, el fideicomiso dura hasta cinco (5) años después del fallecimiento del causante, salvo que el presunto pródigo acredite ante el juez especializado estar capacitado para administrar sus bienes.

La empresa fiduciaria, en todo caso, debe atender al mantenimiento del menor o del incapaz, con cargo a las rentas o frutos del fideicomiso.

Artículo 245°.- Acción para anular la transmisión fideicomisaria.

La acción para anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de acreedores caduca a los seis (6) meses de publicado en el Diario Oficial, por tres (3) días consecutivos, un aviso que dé cuenta de la enajenación. En todo caso, esa caducidad opera a los dos (2) meses de la fecha en que el acreedor haya sido notificado personalmente de la constitución del fideicomiso.

Artículo 246°.- Formalidad.

La constitución del fideicomiso se efectúa y perfecciona por contrato entre el fideicomitente y la empresa fiduciaria, formalizado mediante instrumento privado o protocolizado notarialmente.

Cuando el contrato comporta la transferencia fiduciaria de activos mobiliarios, debe ser inscrito en la Central de Riesgos de la Superintendencia, según lo considere el fideicomitente.

Tiene también lugar por voluntad unilateral del fideicomitente, expresado en testamento.

Para oponer el fideicomiso a terceros se requiere que la transmisión al fiduciario de los bienes y derechos inscribibles sea anotada en el registro público correspondiente y que la otra clase de bienes y derechos se perfeccione con la tradición, el endoso u otro requisito exigido por la ley.

Para los casos de fideicomiso en garantía, la inscripción en el registro respectivo le otorga el mismo orden de prelación que corresponde, en razón al tiempo de su inscripción.

Artículo 247°.- Fideicomiso testamentario no requiere aceptación.

No es requisito para la validez del fideicomiso testamentario la aceptación de la empresa fiduciaria designada ni la de los fideicomisarios. Si aquella declinare la designación, debe proponer a quien la reemplace y si ninguna otra empresa aceptare el encargo, el fideicomiso se extingue.

Artículo 248°.- Validez de fideicomiso en favor de personas indeterminadas.

Es válido el fideicomiso establecido en favor de personas indeterminadas que reúnan ciertas condiciones o requisitos, o del público en general, siempre que consten en el instrumento constitutivo las calidades exigibles para disfrutar de los beneficios del fideicomiso o las reglas para otorgarlos.

Artículo 249°.- Fideicomiso en favor de varias personas.

El fideicomiso puede constituirse en beneficio de varias personas que sucesivamente deban sustituirse, por la muerte de la anterior o por otro evento, siempre que la sustitución tenga lugar en favor de personas que existan cuando quede expedito el derecho del primer designado.

Artículo 250°.- Fideicomisario que interviene en el contrato.

Si el fideicomisario interviene como parte en el contrato, adquiere a título propio los derechos que en él se establezcan a su favor, los que no pueden ser alterados sin su consentimiento.

En los demás casos, el fideicomitente puede convenir con la empresa fiduciaria las modificaciones que estime adecuadas, y aún la resolución del fideicomiso, salvo que con ello se lesionen derechos adquiridos por terceros.

El fideicomitente puede también resolver el contrato de fideicomiso constituido a título gratuito, excepto en el caso previsto en el primer párrafo y, también, si hubiere renunciado a tal derecho. De crearse esa facultad, debe pagar a la empresa fiduciaria la pena convenida, o en su defecto, la que señale el juez especializado o el tribunal arbitral, respectivo.

Para modificar o resolver el contrato de fideicomiso, los causahabientes del fideicomitente requieren, en todo caso, el consentimiento unánime de los fideicomisarios o, si éstos fueren indeterminados, la aprobación del Superintendente.

Artículo 251°.- Plazo máximo de duración.

El plazo máximo de duración de un fideicomiso es de treinta (30) años, con las siguientes excepciones:

1. En el fideicomiso vitalicio, en beneficio de fideicomisarios determinados que hubieran nacido o estuviesen concebidos al momento de constituirse el fideicomiso, el plazo se extiende hasta la muerte del último de los fideicomisarios.
2. En el fideicomiso cultural, que tenga por objeto el establecimiento de museos, bibliotecas, institutos de investigación arqueológicos, históricos o artísticos, el plazo puede ser indefinido y el fideicomiso subsiste en tanto sea factible cumplir el propósito para el que hubiere sido constituido.
3. En el fideicomiso filantrópico, que tenga por objeto aliviar la situación de los privados de razón, los huérfanos, los ancianos abandonados y personas menesterosas, el plazo puede igualmente ser indefinido y el fideicomiso subsiste en tanto sea factible cumplir el propósito para el que se le hubiere constituido.
4. En los casos en los cuales el plazo del fideicomiso debe ser necesariamente extendido más allá del límite legal máximo, a fin de no perjudicar intereses de terceros, la Superintendencia podrá autorizar su vigencia por el término estrictamente necesario para la consecución de los fines previstos.

Artículo 252°.- Facultades del fiduciario sobre bienes que recibe.

El fiduciario ejerce sobre el patrimonio fideicometido, dominio fiduciario, el mismo que le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, las mismas que son ejercidas con arreglo a la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso, y con observancia de las limitaciones que se hubieren establecido en el acto constitutivo.

Dependiendo de la naturaleza del fideicomiso, el fideicomitente y sus causahabientes son titulares de un derecho de crédito personal contra el patrimonio fiduciario.

La empresa fiduciaria sólo puede disponer de los bienes fideicometidos con arreglo a las estipulaciones contenidas en el instrumento constitutivo. Los actos de disposición que efectúe en contravención de lo pactado son anulables, si el adquirente no actuó de buena fe, salvo el caso de que la transferencia se hubiese efectuado en una bolsa de valores. La acción puede ser interpuesta por cualquiera de los fideicomisarios, el fideicomitente y aún por la propia empresa fiduciaria.

Artículo 253°.- Patrimonio fideicometido.

El patrimonio fideicometido no responde por las obligaciones del fiduciario o del fideicomitente ni de sus causahabientes y, tratándose de las obligaciones de los fideicomisarios, tal responsabilidad sólo es exigible sobre los frutos o las

En caso que la empresa fiduciaria no se oponga a las medidas que afecten al patrimonio fideicometido, pueden hacerlo el fideicomitente o cualquier fideicomisario. Uno y otros están facultados para coadyuvar en la defensa si la empresa fiduciaria hubiese hecho valer la oposición.

La empresa fiduciaria podrá delegar en el fideicomisario o el fideicomitente las facultades necesarias para que ejerzan las medidas de protección del patrimonio fideicometido, sin quedar liberado de responsabilidad.

Artículo 254°.- Afectación de los bienes que integran el patrimonio fideicometido.

Los bienes que integran el patrimonio fideicometido se encuentran afectos al pago de las obligaciones y responsabilidades que la empresa fiduciaria contraiga en ejercicio del dominio fiduciario por los actos que efectúe para el cumplimiento de la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso y, en general, de acuerdo a lo establecido en el acto constitutivo. No se encuentran afectos a dicho pago, salvo disposición en contrario, los bienes que integran el patrimonio propio de la empresa fiduciaria, del fideicomitente, del fideicomisario y del destinatario del remanente.

Artículo 255°.- Liquidación de la empresa fiduciaria.

En caso de liquidación de la empresa fiduciaria, asiste a quienes tengan legítimo interés el derecho de identificar y rescatar los bienes y derechos existentes que pertenezcan al patrimonio fideicometido, en cualquier estado del proceso, por no formar parte de la masa.

Por el valor de los bienes, recursos líquidos y derechos perdidos o no identificables del fideicomiso, el fideicomisario tiene sobre la masa, hasta por el importe de la responsabilidad de la empresa fiduciaria, un crédito amparado con privilegio general de primer orden.

Artículo 256°.- Obligaciones de la empresa fiduciaria.

Son obligaciones de la empresa fiduciaria:

1. Cuidar y administrar los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso, con la diligencia y dedicación de un ordenado comerciante y leal administrador;
2. Defender el patrimonio del fideicomiso, preservándolo tanto de daños físicos cuanto de acciones judiciales o actos extrajudiciales que pudieran afectar o mermar su integridad;
3. Proteger con pólizas de seguro, los riesgos que corran los bienes fideicometidos, de acuerdo a lo pactado en el instrumento constitutivo;
4. Cumplir los encargos que constituyen la finalidad del fideicomiso, realizando para ello los actos, contratos, operaciones, inversiones o negocios que se requiera, con la misma diligencia que la propia empresa fiduciaria pone en sus asuntos;
5. Llevar el inventario y la contabilidad de cada fideicomiso con arreglo a ley, y cumplir conforme a la legislación de la materia las obligaciones tributarias del patrimonio fideicometido, tanto las sustantivas como las formales;
6. Preparar balances y estados financieros de cada fideicomiso, cuando menos una vez al semestre, así como un informe o memoria anual, y poner tales documentos a disposición de los fideicomitentes y fideicomisarios, sin perjuicio de su presentación a la Superintendencia;

7. Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con los fideicomisos, con los mismos alcances que esta ley establece para el secreto bancario;
8. Notificar a los fideicomisarios de la existencia de bienes y servicios disponibles a su favor, dentro del término de diez días de que el beneficio esté expedito;
9. Devolver al fideicomitente o a sus causahabientes, al término del fideicomiso, los remanentes del patrimonio fideicometido, salvo que, atendida la finalidad de la transmisión fideicomisaria, corresponda la entrega a los fideicomisarios o a otras personas;
10. Transmitir a la nueva empresa fiduciaria, en los casos de subrogación, los recursos, bienes y derechos del fideicomiso; y,
11. Rendir cuenta a los fideicomitentes y a la Superintendencia al término del fideicomiso o de su intervención en él.

Artículo 257°.- Prohibiciones de la empresa fiduciaria.

Es prohibido a la empresa fiduciaria afianzar, avalar o garantizar en forma alguna ante el fideicomitente o los fideicomisarios los resultados del fideicomiso o de las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicometidos.

Son nulos el pacto en contrario, así como las garantías y compromisos que se pacten en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 258°.- Prohibición de realizar operaciones en beneficio de determinadas personas.

La empresa fiduciaria está prohibida de realizar operaciones, actos y contratos con los fondos y bienes de los fideicomisos, en beneficio de:

1. La propia empresa.
2. Sus directores y trabajadores y, en su caso, los miembros del comité a cargo del fideicomiso.
3. El factor o factores fiduciarios.
4. Los trabajadores de su departamento fiduciario y los contratados para el fideicomiso de que se trate.

5. Sus auditores externos, incluidos los profesionales socios que integran la firma y los profesionales que participen en las labores de auditoría de la propia empresa.

Los impedimentos a que se refiere este artículo alcanzan al cónyuge y a los parientes de las personas indicadas, así como a las personas jurídicas en que el cónyuge y los parientes en conjunto, tengan personalmente una participación superior al cincuenta por ciento.

Son nulas las operaciones que se realice en contravención de las prohibiciones reseñadas.

Artículo 259°.- Incumplimiento de obligaciones por dolo o culpa grave.

La empresa fiduciaria que incumpla sus obligaciones por dolo o culpa grave debe reintegrar al patrimonio del fideicomiso el valor de lo perdido, más una indemnización por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Si el instrumento constitutivo del fideicomiso prevé la existencia de un comité, junta u otro órgano de gobierno, las disposiciones del mismo no podrán modificar el objeto del fideicomiso.

Artículo 260°.- Emisión de valores mobiliarios

La emisión de valores mobiliarios con respaldo en un patrimonio fideicometido se sujeta a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 261°.- Derechos de la empresa fiduciaria.

Son derechos de la empresa fiduciaria:

1. Cobrar una retribución por sus servicios, de acuerdo con lo estipulado en el instrumento constitutivo o, en su defecto, una no mayor al uno por ciento (1%) del valor de mercado de los bienes fideicometidos; y,
2. Resarcirse con recursos del fideicomiso de los gastos en que incurriere en la administración del patrimonio fideicometido y en la realización de su finalidad.

Artículo 262°.- Obligación de fideicomitente.

Es obligación del fideicomitente o de sus causahabientes integrar en el patrimonio del fideicomiso los bienes y derechos señalados en el instrumento constitutivo, en el tiempo y el lugar estipulados.

Artículo 263°.- Derecho del fideicomisario de exigir los beneficios que se generen.

Los fideicomisarios tienen derecho a exigir a la empresa fiduciaria los beneficios que del patrimonio fideicometido se generen o del capital mismo, según se estipule en el instrumento constitutivo y figure en el certificado de participación. La acción puede ejercerla cualquiera de los interesados, por la parte que le corresponda en los beneficios y en pro del interés común.

Pueden también, en el caso del primer párrafo del artículo 259°, exigir al fideicomitente que integre en el patrimonio del fideicomiso los bienes que ofreció.

Artículo 264°.- Cesión de derechos.

Los fideicomisarios determinados, los fideicomitentes y sus respectivos sucesores, pueden ceder sus derechos a personas que no se encuentren impedidas por la ley o por el instrumento constitutivo del fideicomiso.

Artículo 265°.- Nulidad de fideicomiso.

El fideicomiso es nulo:

1. Si contraviene el requisito establecido en el artículo 243°.
2. Si su objeto fuese ilícito o imposible.
3. Si todos los fideicomisarios son personas legalmente impedidas de recibir los beneficios
4. del fideicomiso.
5. Si todos los bienes que lo deben integrar están fuera del comercio.

Si el impedimento a que se refiere el numeral 4 sólo recae sobre parte de los fideicomisarios, el fideicomiso es válido respecto de los restantes.

Artículo 266°.- Fideicomiso sobre bienes fuera del comercio.

En el caso que uno o más de los bienes que deben integrar el fideicomiso se encuentren fuera del comercio, el fideicomiso es válido y subsiste con los bienes remanentes.

Artículo 267°.- Caso de más de cinco fideicomisarios.

En el caso que los fideicomisarios fueran más de cinco, deben celebrar juntas con sujeción a las reglas que para las asambleas de obligacionistas establecen los artículos 236°, 237° y 238° de la Ley General de Sociedades, salvo que sobre el particular hubiese estipulación diversa en el instrumento del fideicomiso.

Las juntas a que se refiere el párrafo anterior tienen por objeto:

- Designar representantes y procuradores que accionen en resguardo del interés común de los fideicomisarios.
- Aprobar modificaciones en las cláusulas del fideicomiso, cuando fuere necesario el consentimiento de los fideicomisarios, siempre que éstos no sean menores o incapaces y en razón de ello se encuentren impedidos de intervenir personalmente en las juntas.
- Adoptar otras medidas y decisiones en pro del interés común de sus miembros.
- En los casos de fideicomiso con fideicomisarios indeterminados, la representación la asume la Superintendencia.

Artículo 268°.- Fideicomiso por plazo mayor al establecido.

Si el fideicomiso se establece por un plazo superior al permitido por ley, el exceso se tiene por no puesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 251°.

Artículo 269°.- Término del fideicomiso.

El fideicomiso termina por:

1. Renuncia de la empresa, con causa justificada, aceptada por la Superintendencia.
2. Liquidación de la empresa fiduciaria.
3. Remoción de la empresa fiduciaria.
4. Renuncia expresa de todos los fideicomisarios a los beneficios que les concede el fideicomiso.

5. Pérdida de los bienes que lo integran o de parte sustancial de ellos a juicio de la empresa fiduciaria.
6. Haberse cumplido la finalidad para la cual fue constituido.
7. Haber devenido imposible la realización de su objeto.
8. Resolución convenida entre el fideicomitente y el fiduciario, con aprobación de los fideicomisarios en el caso del primer párrafo del artículo 250°.
9. Revocación por parte del fideicomitente, antes de la entrega de los bienes a la empresa fiduciaria, o previo cumplimiento de los requisitos legales, salvo lo previsto en el primer párrafo del artículo 250°.
10. Vencimiento del plazo.

En los casos de los numerales 1, 2 y 3, las causales operan si en el término de seis (6) meses no se encuentra otra empresa que asuma el cargo.

Si la revocación a que se refiere el numeral 9 fuese parcial, subsiste el fideicomiso con los bienes que se integren en el patrimonio.

Artículo 270°.- Devolución de bienes al término del fideicomiso.

Si el convenio constitutivo no contiene indicación de la persona a la que, al término del fideicomiso debe entregarse los bienes, se devuelve éstos al fideicomitente o a sus causahabientes y, en su defecto, se hace entrega de ellos al Fondo.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los fideicomisos de que trata el artículo 244°, en los cuales los bienes, en la parte que afectó la legítima de algún heredero, se entregan a éste o a sus sucesores.

Artículo 271°.- Designación de un factor fiduciario.

Para cada fideicomiso que reciba, la empresa designa un factor fiduciario, quien asume personalmente su conducción, así como la responsabilidad por los actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho fideicomiso. La empresa es solidariamente responsable de los actos que, respecto al fideicomiso, practiquen el factor y los trabajadores del fiduciario, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 259°.

Una misma persona puede ser factor de varios fideicomisos. La designación del factor debe ser puesta en conocimiento de la Superintendencia, organismo que está facultado para disponer su remoción, en cualquier momento.

Artículo 272°.- Posibilidad de designar comisiones administradoras.

Si la índole o el número de las operaciones, actos y contratos relativos a los bienes de un fideicomiso o requeridos para el cumplimiento de su finalidad lo justifican, la empresa fiduciaria designa una comisión administradora del fideicomiso, compuesta de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, y reglamenta su funcionamiento y facultades, siempre con sujeción a las reglas que contenga el instrumento constitutivo del fideicomiso.

Por las mismas razones del párrafo anterior, la empresa fiduciaria puede contratar personal “ad-hoc” para cada fideicomiso. Tal personal sólo puede ejercer sus derechos contra los bienes del respectivo fideicomiso y la vigencia de su relación laboral queda subordinada a la subsistencia del fideicomiso que determinó su empleo. Los contratos deben constar por escrito.

Artículo 273°.- Contabilidad separada por cada fideicomiso.

El patrimonio fideicometido es administrado por el fiduciario.

La empresa fiduciaria debe llevar contabilidad separada por cada patrimonio fideicometido bajo su dominio fiduciario en libros debidamente legalizados, sin perjuicio de las cuentas y registros que corresponden en los libros de la empresa, cuentas y registros que deben mantenerse conciliados con aquélla.

La empresa fiduciaria no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, siendo responsable de la administración del mismo.

Artículo 274°.- Fideicomiso en garantía.

La empresa que otorgue créditos con una garantía fiduciaria constituida con una tercera empresa fiduciaria se resarcirá del crédito incumplido con el resultado que se obtenga de la ejecución del patrimonio fideicometido, en la forma prevista en el contrato o con el

propio patrimonio fideicometido cuando éste se encuentre integrado por dinero, dando cuenta, en este último caso a la Superintendencia. Son excluyentes la calidad de fiduciario y acreedor. (págs. 144984-144988)

1.2. Antecedentes

1.2.1 Antecedentes históricos: el fideicomiso en el derecho romano

Según: Comtre, Bazan, Farfán, Gutierrez, Navarrete, & Valdez (2015). La palabra fideicomiso proviene de los vocablos latinos *fides*, que significa “fe” y *commisus*, que significa “confiado o entregado”. Tal como se verá, el elemento confianza es primordial en la configuración del fideicomiso romano.

1.2.2 Los Tipos de Fideicomiso Romano

La doctrina ha coincidido en dividir dos épocas o figuras jurídicas del fideicomiso romano:

a) *El Fideicommissum*

Tiene un origen netamente sucesorio o testamentario. En este caso, es importante tener en cuenta la época de los *aliena juris*, quienes por definición eran aquellas personas que carecían del *testamenti factio pasiva*, es decir, del derecho para recibir herencias o liberalidades. Dentro de este contexto histórico, surge la figura del *fideicommissum*, mediante el cual una persona transmitía la propiedad de un bien a un tercero, a favor de un beneficiario final. En otras palabras: el constituyente designaba heredero a una persona de su completa confianza con el fin de que esta administrara los bienes heredados en beneficio de una tercera persona, o para que pudiese transmitírselos posteriormente. La razón última del *fideicommissum* romano era beneficiar a aquellos que carecían de facultad para heredar, con lo cual se burlaban las restricciones establecidas por el derecho de la época.

Existen, sin embargo, autores con una opinión distinta en cuanto a la finalidad que tenía esta figura. (De la Fuente, 2012), por ejemplo, señala que es muy probable que el propio emperador Augusto participara de un fideicomiso; más aún, refiere la autora, dicho emperador ordenó a los cónsules que se hicieran cargo de las reclamaciones referentes

a fideicomisos por la vía *extra ordinem (cognitio extra ordinem)*; así pues, los fideicomisos no nacieron, señala, únicamente para eludir las normas o beneficiar a los que carecían de *testamenti factio*, sino que servían para dar cumplimiento a la voluntad del disponente.

El elemento más importante del *fideicommissum* es la confianza en el fiduciario, por cuanto no existía ningún tipo de acción que lo coaccionara para que cumpla con el encargo: Era únicamente un deber de conciencia que no originaba obligación civil alguna. Pero esto se convirtió finalmente en su principal defecto, y propició la intervención de las autoridades de la época, con lo cual pasó de ser una figura del derecho sucesorio a una lo del derecho civil. En ese sentido, escribe De la Fuente y Hontañón (2012), el *fideicommissum* no es una figura del *ius civile* sino del *ius extraordinarium*; prueba de ello es que el tercero beneficiado (el fideicomisario), al no ser titular del bien, no podía ser protegido por el derecho civil, sino únicamente por el *ius extraordinarium*.

b) El Pactum Fiduciae

En este caso, el fideicomiso se transforma en un acto bilateral, con carácter de derecho real. Mediante el *pactum fiduciae*, también llamado *fiducias*, un propietario transfería sus bienes a favor de una persona con una finalidad específica que variaba según el tipo de fiducia y el tiempo pactado. En este caso, la figura contiene elementos de acto jurídico de naturaleza bilateral con traslación de dominio. Así, tenemos dos modalidades de fiducias:

- Fiduciae Cum Creditore

Es la más antigua de las garantías y también el antecedente más remoto de lo que hoy conocemos como fideicomiso en garantía. Una persona transfería a favor del *accipiens* o fiduciario la propiedad de un bien o bienes con la finalidad de que estos sirvan de garantía ante una obligación originada entre ellos a causa de un negocio distinto; es decir, el *accipiens* (fiduciario) era acreedor del propietario. Una vez cumplida la obligación que garantizaba la fiducia, el *accipiens* debía retransmitir la propiedad de los bienes a favor de su propietario original.

- Fiduciae Cum Amico

En este caso, el beneficiario era el mismo constituyente, quien transfería la propiedad del bien o bienes al *accipiens* para su conservación, custodia y mantenimiento en ausencia de aquel (en tiempos de guerra, por ejemplo, los ciudadanos podían ausentarse por un periodo largo) o con el fin de evitar los riesgos aparejados al hecho de que la propiedad permanezca a su nombre (por riesgo de cobranza de deudas, o penalidades de la época, entre otras razones). Una vez que el constituyente regresaba o había superado el riesgo, se le debía retransmitir la propiedad de los bienes. En este tipo de fiducia, el *accipiens* podía, si así se establecía, utilizar el bien gratuitamente en su provecho.

La diferencia entre ambas fiducias salta a la vista. La primera se constituía con fines de garantía de una obligación establecida en virtud de un título diferente; el acreedor (fiduciario) se convertía en propietario con todas las atribuciones que enmarcan la propiedad. La segunda, en cambio, mantiene el elemento con el que se originan los fideicomisos, es decir la confianza en el fiduciario, a quien se transfería el bien en cuestión para que cumpliera con la finalidad encomendada por el constituyente. La propiedad, por tanto, debía ejercerse dentro del marco del encargo realizado.

Aun cuando la figura mutó de una obligación de conciencia a una figura propia del *ius civile*, se mantenía el problema que acarreaba desde sus inicios: la imposibilidad de exigir el cumplimiento del encargo conferido al fiduciario y, lo que era aún más grave, que cumpliera con retransmitir la propiedad de los bienes. Como respuesta a este problema, se creó en tiempos del emperador Augusto (27 A. C.-14 D. C.) una acción denominada *cognitio extra ordinem*, que no era más que una especie de recurso administrativo que se entablaba ante los cónsules para hacer cumplir al fiduciario la obligación pactada. El referido recurso fue evolucionando y, de alguna forma, institucionalizando la jurisdicción sobre los fideicomisos, hasta la época del emperador Claudio (41 D. C.-54 D. C.), cuando surgieron los pretores fideicomisarios, ante quienes se planteaban exclusivamente las causas fideicomisarias, *actio fiduciae*, que eran acciones personales en contra del fiduciario; estas, sin embargo eran de carácter personal, con lo cual los terceros adquirentes no

se veían perjudicados en caso de que se interpusiera una de ellas en su contra (De la Fuente, 2012) .

1.2.3 Características del Fideicomiso Romano

Entre las principales características del fideicomiso romano, podemos mencionar las siguientes:

- a. Nace como una figura del derecho sucesorio y, por tanto, tiene carácter eminentemente sucesorio.
- b. La transferencia de la propiedad es completa, es decir, existe una transmisión del derecho de propiedad con todas sus atribuciones.
- c. El elemento central de la figura es la confianza en el fiduciario, en torno a la cual girará el encargo que se le encomienda.
- d. El fideicomiso romano carecía de acciones para hacer cumplir su finalidad.

Las que se dictaron posteriormente no eran acciones reales, por lo cual no tenían como efecto la restitución de la propiedad (es decir, el cumplimiento de la finalidad por la que se constituyó el fideicomiso). (págs. 20-24)

El fideicomiso en latinoamérica Según: Comtre et al., (2015)

El fideicomiso en América Latina ha tenido un gran desarrollo y actualmente se encuentra legislado en la mayoría de países, ya sea a través del respectivo Código de Comercio, legislaciones propias o incluso en el Código Civil del país. Al igual que sucedió en las culturas romana, germana y anglosajona, la figura del fideicomiso ha ido evolucionando en América Latina, de la mano de los múltiples usos que se le han atribuido; así, estuvo inicialmente vinculado a operaciones entre empresas e instituciones bancarias; en la actualidad, se encuentra sustancialmente relacionado con el mercado de capitales, en el marco de las titulizaciones de activos;

La finalidad, en este caso, es emitir activos para captación de fondos del público, los llamados fideicomisos de titulización.

En los países de América Latina influidos por el derecho romano y napoleónico, es evidente que la figura del fideicomiso no tuvo sus orígenes en el trust inglés, sino más bien en el fideicomiso romano, pese a verificarse algunas similitudes con el inglés, entre ellas la transmisión de la propiedad a favor del fiduciario, pero en interés ajeno.

No obstante, ello, la característica esencial del trust inglés —es decir, el desdoblamiento de la propiedad derivada del contrato por el cual se constituye el fideicomiso— es la principal diferencia y la razón esencial por la (Banakas, 2006) cual el fideicomiso latino no constituye una importación del trust anglosajón; en el derecho civil latinoamericano, de marcada tradición romana, es imposible la existencia de un mismo bien con dos titulares. La propiedad en nuestro derecho se transmite tal cual, como un derecho real único.

En dicho sentido, (Banakas, 2006), señala que son tres las principales dificultades para adoptar el trust anglosajón en las tradiciones del *Civil Law*:

- (a) el principio de *numerus clausus* de los derechos reales (*property rights*);
- (b) el principio de publicidad de los derechos reales; y (c) la dificultad de asumir la existencia de más de un beneficiario de determinada propiedad. Sin dificultad, puede decirse que todos aquellos supuestos inconvenientes caen por su propio peso si se considera al trust no como un derecho real, sino como lo que es, un «contrato». Por ejemplo, (Langbein, 1995), señala que la transacción entre el *settlor* y el *trustee* es funcionalmente indistinguible de los contratos a favor de terceros.

La figura del fideicomiso llega a América a través del trust adoptado en Estados Unidos, dada su vinculación o dependencia con el derecho inglés; posteriormente se adoptará en Panamá (1925), Puerto Rico (1928), siendo el caso más significativo el de México, en donde ha tenido un gran desarrollo. Ya en América del Sur, lo encontramos en las legislaciones de la mayoría de países, Chile, Colombia, Ecuador, Argentina, Bolivia, Brasil. En 1993 se legisla por primera vez en Perú el fideicomiso como figura autónoma, a través del D. L. N° 770, Ley General de Instituciones, Financieras, Bancarias y de Seguros. Pero del caso peruano nos ocuparemos en el siguiente acápite. (págs. 28 - 29)

1.2.4 El fideicomiso en el Perú: antecedentes normativos y regulación actual

Según: Comtre et al., (2015)

El fideicomiso apareció por primera vez en 1931, en la Ley de Bancos, Decreto Ley N.º 7159, numerales 13 y 14 del artículo 94, en los cuales se regulaba de la siguiente manera:

Art. 94.- Los bancos que conforme a esta Ley sean autorizados para desempeñar comisiones de confianza, podrán ser nombrados para los cargos que a continuación se expresan: [...]

13) Representante o fideicomisario de los tenedores de bonos emitidos por sociedades o particulares con arreglo a Ley.

14) Ejecutor de fideicomisos de cualquier otro carácter cuando lo permita la Ley.

Posteriormente, en el año 1991 se promulgó la nueva Ley General de Instituciones Bancarias Financieras de Seguros, Decreto Legislativo N.º 637, la cual reguló el tema en el literal II) del artículo 110, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 110.- Las comisiones de confianza que, señaladamente, y sin perjuicio de los demás que autorice la Superintendencia, pueden aceptar y ejecutar los bancos, según el inciso V) del Artículo 96, son las siguientes: [...]

II) Servir de representantes o fideicomisarios de los tenedores de bonos emitidos por sociedades anónimas.

En el año 1993 se promulgó el Decreto Legislativo N.º 770, Nuevo Texto de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros. Es la primera ley que otorga al fideicomiso el tratamiento de un contrato. Le dedica un capítulo completo y lo regula como figura autónoma dentro de la sección tercera, Empresas Bancarias, título I, Bancos Múltiples, capítulo IV, Instrumentos y Contratos, subcapítulo IX, Fideicomiso, artículos 314 al 350.

Actualmente, el fideicomiso bancario se encuentra regulado por (a) la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Banca, Seguros y AFP (en adelante, «Ley General del Sistema Financiero»), promulgada en el año 1996, y (b) la Resolución

SBS 1010-99, Reglamento de Fideicomisos y de las Empresas de Servicios Fiduciarios («Reglamento de Fideicomisos»).

Por otro lado, el fideicomiso de titulización, que es el otro tipo de fideicomiso contemplado por nuestra legislación, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N.º 861, Ley del Mercado de Valores. Este tipo de fideicomiso no será objeto de estudio en el presente trabajo. (págs. 30 - 31)

1.2.5 Definición jurídica del fideicomiso

Según; Comtre et al., (2015) El fideicomiso es una relación jurídica por la cual una persona denominada fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada *fiduciario*, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o de un tercero denominado *fideicomisario*, definición que encontramos en el art. 2 del Reglamento de Fideicomiso. A criterio de algunos autores, dicha definición le otorga al fideicomiso únicamente efectos traslativos y no constitutivos.

Por consiguiente, es un contrato bilateral entre el fideicomitente y el fiduciario, salvo en el supuesto de que el fideicomisario intervenga en el contrato, en cuyo caso adquiere los derechos a título propio, y cualquier modificación a las condiciones pactadas en el contrato deberá contar con su consentimiento.

El objeto del fideicomiso puede ser cualquier bien o derecho cuyo propietario sea el fideicomitente. Quedan excluidos los bienes que se encuentren fuera del comercio (en cuyo caso el fideicomiso seguirá siendo válido respecto de los bienes remanentes, es decir, de aquellos que no se encuentren dentro de la causal de invalidez).

Asimismo, se ha establecido como requisito único de validez del fideicomiso que la finalidad de este sea lícita, pudiendo estar referida a cualquier supuesto que se requiera para satisfacer una necesidad.

Como ya se ha mencionado, mediante el fideicomiso se realiza la transferencia de bienes a efectos de constituir un patrimonio fideicometido, que no es más que un patrimonio autónomo, distinto de aquel del fideicomitente, fiduciario e incluso del fideicomisario o quien sea designado para recibir los bienes remanentes. La finalidad de la constitución de un patrimonio autónomo no es más que la necesidad de aislar los bienes o derechos transferidos de cualquier riesgo que pueda emanar no solo de quien lo constituye, sino y sobre todo del fiduciario, quien deberá administrarlo acorde con lo establecido en el acto de constitución. En este sentido, el patrimonio fideicometido no responderá por las obligaciones del fiduciario ni por las del fideicomitente; y en el caso del fideicomisario, únicamente respecto de los frutos de los que es beneficiario. Los mismos efectos se configuran en caso de sometimiento del fideicomitente o del fiduciario a un proceso de liquidación; es decir, el patrimonio fideicometido no integrará la masa concursal.

La ley ha contemplado la posibilidad de que los fideicomisos puedan usarse con la finalidad de eludir las obligaciones que el fideicomitente mantiene con sus acreedores, es decir, a modo de fraude; así, el artículo 245 prescribe una acción de anulabilidad a favor de los acreedores respecto de la transferencia de los bienes al patrimonio fideicometido realizada en su perjuicio, acción que podrá interponerse dentro de los seis meses (plazo de caducidad) de realizada la última publicación en el diario *El Peruano* de la constitución del fideicomiso, o a los dos meses de la fecha en la que el acreedor fue notificado de la constitución. La doctrina se ha preguntado si en este supuesto, además, el acreedor podría hacer uso también de la acción pauliana. Al respecto, cabe mencionar que esta última acción tiene efectos únicamente respecto del acreedor que la interponga, mientras que en el caso de la acción de anulabilidad que contempla la Ley de Bancos, el efecto de la anulación de la constitución del fideicomiso redundará en beneficio de todos aquellos que se vieron perjudicados por él.

1.2.6 Características del Fideicomiso

Las características esenciales del fideicomiso son:

- Es multilateral: las partes intervinientes son como mínimo tres, y todas se encuentran obligadas mediante prestaciones recíproca

- Es principal: se trata de un contrato independiente de cualquier otro; tiene existencia por sí solo y fin propio.
- Es típico: se halla regulado por la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Es oneroso: está conformado por prestaciones con contenido oneroso, las cuales tienen carácter recíproco entre las partes.
- Es formal: la constitución del fideicomiso se efectúa y perfecciona mediante contrato suscrito entre las partes, formalizado en un instrumento público notarial o contrato privado, según sea el caso.

Vale mencionar algunas características generales del fideicomiso bancario en el derecho peruano:

- La parte líquida de los fondos del fideicomiso no está afecta a encaje.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP puede remover a un fiduciario solamente en caso de dolo o culpa grave en la administración del patrimonio fideicometido.
- En el caso de fideicomisos de titulización, las entidades financieras autorizadas para ejercer como fiduciarios deben constituir sociedades tituladoras.
- Existe una acción a favor de los acreedores en cuyo perjuicio el fideicomitente haya constituido fideicomiso. Esta deberá ejercerse dentro de los seis meses de publicado en el diario oficial el aviso de constitución del fideicomiso; en caso contrario, se producirá la caducidad de la acción; o a los dos meses de que el acreedor haya sido notificado con la constitución del fideicomiso.
- Puede constituirse, al igual que ocurre en Argentina, por testamento.
- La aceptación del cargo de fiduciario constituye requisito de validez para la constitución del fideicomiso. Se exceptúa el fideicomiso testamentario, que se entiende como constituido desde la apertura de la sucesión. Si el fiduciario designado no aceptara el cargo, deberá nombrar a un reemplazante. En caso de producirse una segunda negativa, el fideicomiso se extingue.
- Puede constituirse un fideicomiso a favor de personas indeterminadas. Pero en caso

de que el fideicomisario se encuentre identificado y de que él mismo intervenga en la constitución, adquirirá los derechos a título propio. Esto implica que el fideicomisario no podrá realizar ninguna modificación de sus beneficios, lo que sí podría ocurrir en caso de no intervenir en la constitución.

- El fideicomitente puede resolver el fideicomiso, pero únicamente el constituido a título gratuito.
- Son anulables aquellas disposiciones que sobre los bienes del patrimonio efectúe la empresa fiduciaria, y que excedan o contravengan las facultades establecidas en el contrato de constitución, con excepción de las transferencias que se hubiesen realizado a través de mercados organizados (bolsa de valores).
- Se establece la posibilidad de que el fideicomisario, el fideicomitente y los herederos de ambos puedan ceder sus derechos respecto del fideicomiso a cualquier persona que no tenga impedimentos por ley o por el contrato de constitución.
- Al existir la posibilidad de nombrar a más de un fideicomisario, en caso de haberse nombrado más de cinco, se deberán celebrar juntas con arreglo a las disposiciones que en la Ley General de Sociedades se establecen para las asambleas de obligacionistas.
- La responsabilidad por los actos, contratos y cualquier operación que se realice derivada de la finalidad del fideicomiso recaerá personalmente sobre el factor fiduciario.
- Se establece expresamente que la empresa fiduciaria no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido.
- La empresa fiduciaria puede designar una comisión administradora del fideicomiso, o incluso contratar personal *ad hoc*, dependiendo de la finalidad del fideicomiso o de la naturaleza de los actos y contratos que deban realizarse en función de ella.
- En el fideicomiso en garantía, el acreedor a favor de quien se constituye no podrá ser designado fiduciario.

1.2.7 Partes del Fideicomiso

- a) Fideicomitente.** Puede ser una persona natural o jurídica. El único requisito es que cuente con capacidad jurídica para realizar la transferencia de los bienes o derechos

que conformarán el patrimonio fideicometido.

b) Fiduciario. Solo pueden ser fiduciarios aquellas empresas reguladas en el artículo 242 de la Ley del Sistema Financiero y de Seguros: bancos, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito, Ed pymes, empresas de servicios fiduciarios, empresas de seguros y reaseguros y Cofide. Todas ellas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. De igual forma, para el caso de fideicomisos de titulización, la Ley del Mercado de Valores establece que solo pueden ser fiduciarios las empresas constituidas como sociedades tituladoras. El fiduciario tiene la obligación de cuidar y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio fideicometido, con la diligencia y dedicación de un ordenado comerciante y leal administrador; en ese sentido, podemos concluir que sus obligaciones son de medios (diligencia y dedicación) y no de resultados, como se puede inferir de la prohibición establecida en el artículo 257 de la Ley respecto a que el fiduciario avale o garantice los resultados del fideicomiso. El detalle de sus obligaciones lo encontramos en el artículo 256 de la Ley.

Es en este punto donde la doctrina critica severamente el hecho de que las personas naturales —o incluso las jurídicas— que no estén comprendidas en el artículo de la ley puedan ser fiduciarios, como en el caso argentino. Asimismo, del análisis del artículo 274 de la Ley de Bancos se puede inferir que, en el caso de fideicomisos en garantía, los acreedores que pueden ser respaldados por aquellos sean únicamente empresas del sistema financiero nacional, limitación que no encuentra ningún argumento válido. Frente a esta crítica, encontramos una puerta, una futura alternativa, para que, de revertirse estas limitaciones innecesarias, el fideicomiso pueda ir más allá del ámbito bancario y financiero, al que se encuentra ligado en el Perú.

Es preciso destacar la figura del factor fiduciario, persona natural que deberá designar la empresa fiduciaria, y en quien recaerá la responsabilidad sobre el patrimonio fideicometido.

c) Fideicomisario. Puede ser una persona natural o jurídica, determinada o indeterminada (supuesto en el que la SBS asume su representación, debiendo el

fiduciario comunicar dentro de los 15 días siguientes la constitución del fideicomiso), e incluso público en general. El único tipo de fideicomiso en que el fiduciario puede ser a su vez fideicomisario es en el de titulización. En los demás casos, es causal de nulidad del fideicomiso. La ley contempla la posibilidad de fideicomisarios sucesivos, e incluso la figura de más de cinco fideicomisarios, en cuyo caso deberán celebrarse juntas.

1.2.8 Dominio Fiduciario Propiedad

El dominio fiduciario —también denominado *dominio fideicomisario* por otros (Escobar, 2004), confiere al fiduciario una serie de facultades y atribuciones (limitadas por la finalidad del fideicomiso) no comparables con las que constituyen el derecho de propiedad.

La doctrina es unánime al establecer las tres diferencias esenciales entre dominio fiduciario y derecho de propiedad:

1. Las facultades y prerrogativas que se atribuyen sobre el patrimonio autónomo en función del dominio fiduciario tienen un límite de tiempo, que no es más que el plazo por el que se constituye el fideicomiso, a diferencia del derecho de propiedad, que tiene un carácter de permanencia en el tiempo.
2. El fiduciario tiene sobre el patrimonio fideicometido las facultades de administración, uso, disposición y reivindicación, de conformidad con el art. 252 de la Ley de Bancos; es decir, carece de la facultad de disfrute sobre los bienes, y está impedido de modificar o destruir el bien a su antojo, prerrogativas de las que sí está dotado un propietario.
3. Las facultades propias del dominio fiduciario deben ser ejercidas en función de la finalidad por la que se constituyó el fideicomiso; más aún: solo para alcanzar dicho objetivo. El propietario, en cambio, sí puede hacer uso de sus bienes y ejercer sus derechos sobre ellos a efectos de cualquier finalidad, con la única condición de no se trate de algo prohibido por la ley ni afecte derechos de terceros.

Así, en palabras de (Escobar, 2004), el dominio fiduciario es un nuevo derecho real creado por la Ley de Bancos, el cual tiene una naturaleza propia e independiente, a



diferencia de otras legislaciones que optaron por instituir la transferencia de propiedad a favor del fiduciario.

Ello se corrobora con lo establecido en nuestra legislación, artículo 252 de la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

El dominio fiduciario es el derecho de carácter temporal que otorga al fiduciario las facultades necesarias sobre el patrimonio fideicometido, para el cumplimiento del fin o fines del fideicomiso, con las limitaciones establecidas en el acto constitutivo. Se ejerce desde la transferencia de los bienes objeto del fideicomiso, salvo disposición contraria establecida en el acto constitutivo, hasta el término del fideicomiso.

La empresa fiduciaria no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, siendo responsable de la administración del mismo. (págs. 31 - 37)

No registra antecedentes bibliográficos en la ciudad de Puno puesto que hay un desconocimiento total.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Identificación del problema

En la actualidad nuestro País vive momentos críticos donde las familias y la colectividad en su conjunto buscan alternativas de quien o quienes pueden administrar bien, sus recursos económicos, sin correr riesgos de perder el capital inicial y le garantice en el tiempo y no tener dificultades de retorno de todo lo invertido, revisando toda las oportunidades crediticias ofertadas por las Instituciones Financieras hemos encontrado una opción existente cual es el FIDEICOMISO bastante ventajosa y poco conocido por los usuarios del sistema financiero y poco difundido a las vez por las mismas instituciones financieras el FIDEICOMISO proviene del latín que quiere decir “comisiones de confianza” o “comisiones de fe” donde el fideicomitente o feduciante es el poseedor de los bienes quien por una necesidad de administración entrega o transfiere en fideicomiso al fiduciario o fideicometido para que lo administre a cambio de una utilidad o interés a favor del fideicomitente que es obtenido de un tercero denominado fideicomisario o el mismo fiduciario, quien es el que hace uso de estos bienes, siendo revertido por el fiduciario al fideicomitente la utilidad obtenida cumpliéndose de esta forma un ciclo económico.

Esta modalidad de fideicomiso está contemplado en la Ley 26702 ley del sistema financiero en el transcurso del tiempo no pudieron elegir esta modalidad por desconocimiento, y a la escasa existencia de instituciones Fiduciarias, quedando como segunda opción las entidades bancarias asumir esta responsabilidad hacer las veces de fiduciario, al no ser su actividad principal el fideicomiso poco o nada hicieron para difundir esta modalidad del fideicomiso a

la colectividad, por lo tanto se restringe la posibilidad de ampliar su frontera de ingresos, a las entidades financieras como a los usuarios, estando en la ley y por desconocimiento se ha desaprovechado esta modalidad que es muy ventajoso.

También la Ley de Títulos y Valores N° 27287 considera el Endoso en Fideicomiso que vendría a ser un como complemento al fideicomiso en sí, con las mismas características donde el poseedor de bienes se denomina fideicomitente o fiduciante quien puede ceder o facultar, transferir al fiduciario para la administración, enajenación de sus bienes o sus títulos y valores y recibir a cambio una utilidad, y el que hace el uso de estos bienes se denomina Fideicomisario siendo autorizado por la superintendencia de Banca y Seguro, corroborando a la ley N° 26702 afirmándose como una alternativa de operaciones financieras que no se difundió desde la vigencia de la ley con la magnitud que corresponde en la ciudad de Puno.

Razón que nos hace proponer el Fideicomiso y Endoso en Fideicomiso, como una alternativa de operaciones financieras para toda la sociedad en su conjunto.

2.2. Enunciados del problema

2.2.1. Problema general

¿De qué manera las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios inciden en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno?

2.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno?
- b) ¿Cuáles son las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno?

2.3. Justificación

En cuanto al aporte teórico, en el trabajo de investigación se relaciona las variables independientes de competencias de recursos humanos, con la variable dependiente de

implementación de del fideicomiso, el cual determina la relación de causa efecto que permitirá analizar los indicadores en el sistema financiero en ciudad de Puno.

En cuanto al aporte metodológico, es de naturaleza descriptiva y explicativa, que podrá ser replicada por otros investigadores, por el diseño de instrumentos de recolección de datos debidamente validados para replicar otros trabajos de investigación de naturaleza similar.

El trabajo de investigación se justifica también porque a su conclusión es un referente para seguir investigando con la misma metodología en otros sectores empresariales y también concluirá en la formulación de un artículo de investigación para su correspondiente publicación.

En cuanto a su aplicación práctica es la difusión del fideicomiso como modalidad alterna para realizar transacciones financieras en la ciudad de Puno, porque permite al fideicomitente transferir al fiduciario sus bienes, títulos y valores para que pueda administrar y generarle utilidades, a través del fideicomisario. Para esta labor los encargados son las empresas fiduciarias, que son muy pocos en el mercado, tal es así la Ley del sistema financiero Ley N.º 26702 contempla a la no existencia de estas debe asumir las entidades Bancarias y todas las operaciones financieras que se susciten por esta modalidad de fideicomiso el Banco debe llevar una contabilidad en forma separada no siendo materia de auditorías.

El patrimonio fideicometido, es inembargable y se encuentra fuera de la masa concursal, los bienes (terrenos, derechos de cobro, flujos dinerarios, equipos, acciones, entre otros) y cumplir con múltiples encargos. Cada contrato se estructura a la medida de las necesidades de las partes, facilita el acceso al crédito, ya que con el fideicomiso se mitigan riesgos en la operación y en una eventual ejecución, la ejecución no requiere de un proceso judicial, por lo tanto, la recuperación de financiamientos es más rápida y eficaz, el fideicomiso no entorpece los procesos operativos del fideicomitente, es parte de una estructura tributaria neutra, INDECOPI reconoce la exclusión de la masa concursal de los bienes que conforman un fideicomiso, la administración tributaria SUNAT reconoce la inembargabilidad de fondos en fideicomisos. El fideicomiso teniendo tantas ventajas es inadmisibles que no haya sido difundido en el transcurso del tiempo su operatividad por las entidades fiduciarias ni por las

instituciones financieras de la Ciudad de Puno y captar a nuevos usuarios, en beneficio propio que le permite ampliar su frontera financiera.

2.4. Objetivos

2.4.1. Objetivo general:

Determinar las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios y su incidencia en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno.

2.4.2. Objetivos específicos:

1) Objetivo específico:

Analizar el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno.

2) Objetivo específico

Conocer las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

Las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios inciden directamente en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno.

2.5.2. Hipótesis específicas

1) Hipótesis específica

El nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada

2) Hipótesis específica



Las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno son por la falta de confianza, mínima difusión y políticas institucionales



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Lugar de estudio

La investigación se realizará en el rubro de la actividad financiera concerniente a los fideicomisos realizados por las instituciones fiduciarias, financieras y bancarias de la Ciudad de Puno.

Ubicación. - Puno es un departamento del Perú situado en el sureste del país. Ocupa 67 mil km² de territorio conformado por la mitad occidental de la Meseta del Collao, al oeste del lago Titicaca, y las yungas amazónicas al norte. Limita al este con territorio boliviano, al suroeste con los departamentos de Tacna, Moquegua y Arequipa, al oeste con el del Cuzco y al norte con Madre de Dios.

Geografía. - La región Puno se localiza en la sierra sudeste del país, en la meseta del Collao a: 13°00'66"00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Limita por el Sur, con la región Tacna. Por el Este, con la República de Bolivia y por el Oeste, con las regiones de Cusco, Arequipa y Moquegua. La región Puno se encuentra en el Altiplano entre los 3,812 y 5,500 msnm y entre la ceja de selva y la Selva alta entre los 4,200 y 500 msnm. Cabe mencionar que la capital del departamento es la ciudad de Puno y está ubicada a orillas del lago Titicaca.

Economía. - La Región concentra gran parte de su PBI en el sector primario, llámense actividades extractivas como la minería, ganadería, agricultura, esta última sobre todo tiene subsistencia en las áreas con menos accesibilidad y con menor índice de desarrollo humano,

es el primer productor nacional de: Estaño, Fibra de alpaca, Papas, Carne de ovino, Lana, Quinua, representando en la mayoría de los casos más del 40% de la producción total del país.

La Población Económicamente Activa (PEA) es de aproximadamente 749,5 miles, existe una tasa de desempleo de 1,9%, y una Población Económicamente Inactiva de 163.0 miles personas todo esto según datos del INEI para el año 2009. Del total de la PEA el 49.5% pertenece al sector primario (actividades extractivas), el 14,4% al comercio, 8,1% a la manufactura, 6,7% a transporte y comunicaciones, 3% a la construcción, 18,3% a otros servicios.

Población del departamento de Puno. - En la Región Puno, según el último censo Económico del INEI existe un total de 37663 establecimientos comerciales, de los cuales el 41% se halla en la provincia de San Román, el 22,6% en la provincia de Puno, y el porcentaje restante es dividido entre las demás provincias de la Región. El PBI de la Región Puno es para el año 2009 de 3754,3 mil millones de nuevos soles

3.2. Población

Todas las empresas fiduciarias e instituciones financieras de la Ciudad de Puno

- 1) Banco Continental BBVA
- 2) Banco de Crédito del Perú BCP
- 3) Caja Tacna
- 4) CMAC - Cusco S.A.
- 5) Mi Financiera
- 6) CRAC Raíz S.A.A.
- 7) CMAC – Piura SAC
- 8) CRAC Los Andes S.A.
- 9) Edpyme Solidaridad
- 10) Financiera Compartamos
- 11) Credinka S.A.
- 12) Caja Arequipa
- 13) Financiera Confianza

- 14) Mi Banco
- 15) Banco de la Nación
- 16) Banco Financiero
- 17) Scotiabank Perú S.A.A.
- 18) Interbank

3.3. Muestra

La muestra es no probabilística en forma digitada o señalada, de las empresas fiduciarias e instituciones financieras del sistema financiero más representativas de la Ciudad de Puno o también se denomina muestra censal porque comprende a todas las mencionadas en el marco de la Ley General del Sistema Financiero N° 26702.

3.4. Método de Investigación

La investigación considera para su desarrollo la utilización preferente del método Deductivo. El Universo de la Investigación comprende a las empresas e instituciones financieras de la ciudad de Puno.

a) Método deductivo.

Parte de lo general a lo particular, puede afirmarse que va de arriba hacia abajo. En el quehacer científico siempre se inicia con el dominio del marco teórico a nivel de doctrina y luego del conocimiento de la legislación correspondiente a la ley general del sistema financiero en el Perú, para comparar su aplicación en la realidad y en cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Es el método utilizado para formular el trabajo de investigación y para la obtención de los resultados de la investigación, referente al análisis poblacional y deducir a nivel de una muestra.

El método deductivo consiste en la totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de unos enunciados supuestos llamados premisas si de una hipótesis se sigue una consecuencia y esa hipótesis se da, entonces, necesariamente, se da la consecuencia. El argumento deductivo se contrapone al método inductivo, en el sentido de que se sigue un procedimiento de razonamiento inverso. En el

método deductivo, se suele decir que se pasa de lo general a lo particular, de forma que partiendo de unos enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo, cuando las premisas de partida están constituidas por axiomas, es decir, proposiciones no demostrables, o hipotéticos-deductivo, si las premisas de partida son hipótesis contrastables. (Caballero, 2004)

Cuadro de recolección de datos por objetivos específicos.

Variable	Dimensión	Indicadores	Categorías	Índice	Instrumentos
Competencias del recurso humano	Evaluación	Evaluación de funcionarios Frecuencia de estímulos Criterios de evaluación	Cuantitativo	Likert	Entrevista estandarizada Cuestionario
	Capacitación	Orientación del trabajador Frecuencia de incentivos económicos y materiales Criterios de selección de trabajadores Criterios de selección de funcionarios. Otros indicadores Factor fiduciario Comisión administradora Perfil del recurso humano			
El endoso en fideicomiso	Proceso	Proceso del fideicomiso Fideicomitente Derechos y obligaciones del fideicomisario	Cuantitativo	Likert	Entrevista estandarizada Análisis de acervo documental Cuestionario
	Características	Endoso de fideicomiso: confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio			

b) Tipo de Investigación

La investigación es de nivel descriptivo explicativo, porque busca conocer el nivel de competencias de recursos humano y la aplicación de las operaciones en endoso de fideicomiso.

La investigación descriptiva es un método de investigación que implica observar el comportamiento para describir atributos, objetiva y sistemáticamente. La investigación descriptiva se utiliza para descubrir nuevos hechos y significados de una investigación. La investigación descriptiva es de naturaleza analítica, en la que los estudios en profundidad ayudan a recopilar información durante la investigación. La investigación descriptiva proporciona una base de conocimiento para llevar a cabo otra investigación cuantitativa.

En el ámbito de la Investigación, se conoce con el nombre de Investigación Explicativa al proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste. En otras palabras, la Investigación Explicativa se basa principalmente en establecer el por qué y el para qué de un fenómeno, a fin de ampliar el ¿Qué? de la Investigación Descriptiva y el ¿Cómo? De la Investigación Explorativa. De esta forma, lejos de definir o solamente describir, la Investigación Explicativa explica el porqué de un fenómeno o hecho determinado.

Las investigaciones explicativas pretenden determinar cómo mencionamos antes “relaciones causales “que permitan explicar por qué se dan los fenómenos o la relación entre dos o más variables o situaciones.

c) Niveles de Investigación

Investigación aplicada: Esta clase de investigación también recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, que como ya se dijo requiere de un marco teórico. En la investigación

aplicada o empírica, lo que le interesa al investigador, primordialmente, son las consecuencias prácticas.

d) Diseño de Investigación

El **Diseño No Experimental**, para determinar la relación de las puntuaciones obtenidas de ambas variables.

$$y = a + bx$$

Fuente: Hernández Sampieri Roberto y Otros “Metodología de la Investigación” 2005:273.

Donde:

y = variable independiente

a = es una constante

x = variable dependiente

b = medida de variación de y por x

e) Técnicas e Instrumentos

- Técnicas

La técnica para la recolección de información en el presente estudio será mediante la revisión de documentos, además de aplicar la técnica de observación directa, **entrevista y las encuestas** a los trabajadores y funcionarios de las empresas objeto de estudio.

- Instrumentos

El instrumento que corresponde a la encuesta es el **Cuestionario a los funcionarios responsables de las entidades financieras de la ciudad de Puno** y es aplicando la **escala de Likert**, a la observación directa corresponde el instrumento de **guía de observación** y a la entrevista la **guía de entrevista**.

f) Procedimientos Procesamiento y Análisis De Información

El procesamiento de datos será en forma manual y electrónica, a través del uso de las computadoras y determinados programas de procesamiento:

- Cuadros de Distribución de frecuencias
- Media Aritmética, para conocer el promedio de las frecuencias y analizar desde el punto de vista descriptivo.

Concluido el procesamiento de información anterior se procederá a realizar el análisis de la información e interpretación, con la finalidad de determinar las conclusiones del trabajo de investigación.

g) Técnicas de Análisis De Información

En el análisis de datos se utilizará tablas de frecuencia que representará a la frecuencia relativa y acumulada por cada uno de ítems determinado en los indicadores según las respuestas en los instrumentos de recolección de información.

h) Descripción detallada de métodos por objetivos específicos.

- Entrevista personal.

Entrevista a las personas representativas de las Empresas e instituciones financieras objeto de estudio; para saber in situ, la forma como operan con el endoso en fideicomiso.

- Análisis Documental

Se seleccionará el conjunto de operaciones financieras en fideicomiso que realizan las empresas fiduciarias e instituciones financieras de la ciudad de Puno que son materia de estudio, para que estos documentos nos sirvan como sustento para la ejecución del presente trabajo y coadyuve en el logro de los objetivos planteados para comprobar o refutar las hipótesis.

- Observación Directa

Esta técnica se aplica como uso sistemático del sentido de búsqueda de los datos que se necesitan para resolver nuestro problema de investigación para conocer en el mismo lugar de los hechos la realidad y en ciertas oportunidades formamos parte

activa del grupo observado; convirtiéndonos en un observador participante indirecto, y también como producto de la experiencia laboral del responsable del trabajo de investigación.

i) Descripción de variables a ser analizados en el objetivo específico.

VARIABLES E INDICADORES

<p>Variable independiente: Competencias del recurso humano</p>	<p>Evaluación de funcionarios Frecuencia de estímulos Criterios de evaluación Orientación del trabajador Frecuencia de incentivos económicos y materiales Criterios de selección de trabajadores Criterios de selección de funcionarios. Otros indicadores Factor fiduciario Comisión administradora Perfil del recurso humano</p>
<p>Variable dependiente: El endoso en fideicomiso</p>	<p>Proceso del fideicomiso Fideicomitente Derechos y obligaciones del Fideicomisario Endoso Características de fideicomiso: confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio.</p>

j) Aplicación de pruebas estadísticas.

Procedimientos para Recolección de Datos

Los datos Base de la Investigación serán tratados siguiendo el orden correlativo que se indica:



- Ubicación
- Ordenación
- Selección
- Resumen
- Presentación:
 - ✓ En cuadros estadísticos
 - ✓ En gráficos
 - ✓ En esquemas.

k) Procesamientos de Datos

La información obtenida, se analizará e interpretará de acuerdo a los requerimientos de los objetivos planteados en la investigación; ya que, esencialmente se trata de encontrar la utilización del muestreo no probabilístico de las empresas e instituciones financieras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis del nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de puno.

El éxito de las organizaciones está enmarcado en los niveles de gestión del potencial humano, los cuales deben ser seleccionados en forma adecuada según los procedimientos y políticas de las instituciones financieras. Mas a un a nivel de funcionarios con capacidad para toma de decisiones debe ser el personal más idóneo para lograr los objetivos institucionales de acuerdo al plan estratégico institucional.

Las competencias están determinadas por las necesidades del adecuado ejercicio de las funciones en el área de trabajo, en este caso a nivel de la gerencia de fideicomiso o la subgerencia de generación de negocios fiduciarios, los cuales tienen perfiles distintos pero relacionados. La gerencia está más orientado a la toma de decisiones en base al entorno de la organización y el subgerente de generación de negocios fiduciarios está orientado más a la parte operativa o de procedimientos de los mecanismos para implementar el endoso de fideicomiso.

En el presente trabajo de investigación presentamos los resultados de la encuesta realizada a los titulares de las entidades financieras ubicadas en el ámbito de la ciudad de Puno, con la finalidad de conocer sus perfiles y determinar sus competencias para los cuales están aptos para asumir alguno de los cargos en caso pueda masificarse o incrementarse las transacciones vía fideicomiso.

a) Evaluación de funcionarios

Para la evaluación de los funcionarios se planteó la interrogante: Indique de acuerdo a sus competencias profesionales y laborales, el cargo que prefiere ejercer y cumplir con responsabilidad: (en un supuesto). En primera prioridad respondieron tener perfil para Gerente de Fideicomisos y en especial para ejercer la función de “Velar por el fiel cumplimiento del manual de políticas para la gestión de servicios fiduciarios” en 18.75% y expresar tener mayores dificultades o que no estarían preparados en los siguientes ítems: “Dirigir la elaboración del plan de promoción de Fideicomisos no estructurados y supervisar su ejecución en lo que respecta a la identificación de clientes” expresado por el 50% de los encuestados al asumir el cargo de Gerente de Fideicomiso.

Esta afirmación corresponde a que la formación de los titulares de agencias, sucursales, tiendas financieras o administradores de agencias están más aptos para labores de toma de decisiones en situaciones de riesgo e incertidumbre más no para realizar procedimientos operativos de endoso de fideicomiso.

Además, este grupo de encuestados también tendría dificultades para ejercer las funciones de: “Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fideicomisos”, “Autorizar débitos y acreditaciones en la cuenta de los fideicomisos”, y “Proponer a la Gerencia General factores fiduciarios dentro del personal a su cargo” en porcentaje del 16.67% cada uno

El presente diagnóstico de las competencias del personal nos permite recomendar a los responsables del área de recursos humanos de la casa matriz o sede principal de la entidad financiera para prever contingencias de en situaciones de implementar el proceso de fideicomiso con mayor intensidad o como política de la entidad financiera para promover estas actividades de fideicomiso con la finalidad de promover una mayor rentabilidad como producto de estas operaciones que aún no son implementadas en la mayoría de la entidad financieras a pesar de estar autorizadas y estar en el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Lo más importante en las organizaciones es contar con un potencial humano competente, debidamente seleccionado y capacitado predisuesto a gestionar el conocimiento según



las áreas de trabajo diseñados por la organización. Como efecto de ello la organización logrará procesos internos eficientes porque cuenta con el personal idóneo y consecuentemente como producto de ello se realizará la prestación de los servicios financieros con calidad obteniendo mayores colocaciones y mayor número de clientes. Finalmente, como efecto de todo lo anterior se obtiene la rentabilidad y crecimiento del valor de las acciones creando mayor confianza en los inversionistas. Es así que se sustenta la importancia del potencial humano en las organizaciones cualquiera fuera su actividad y más aún en el sistema financiero, que actúa en un mercado bastante competitivo y el cual cuenta con procedimientos precisos y protocolos que los empleados y funcionarios deben dominar.

Tabla 1

Conocimiento de las competencias del Gerente de Fideicomiso

	Gerente de fideicomisos	Si	%	No	%
1	Velar por el fiel cumplimiento del manual de políticas para gestión de servicios fiduciarios	18	18.75	0	0.00
2	Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Fideicomisos a su cargo	12	12.50	0	0.00
3	Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Generación de Negocios Fiduciarios a su cargo	12	12.50	0	0.00
4	Dirigir la elaboración del plan de promoción de Fideicomisos no estructurados y supervisar su ejecución en lo que respecta a la identificación de clientes.	0	0.00	9	50.00
5	Participar en la revisión y suscripción de los contratos de Fideicomiso generados en la subgerencia de Generación de Negocios Fiduciarios	12	12.50	0	0.00
6	Velar por el fiel cumplimiento de los contratos de fideicomisos.	12	12.50	0	0.00
7	Supervisar que se realicen todas las acciones necesarias para que cada fideicomiso, pueda cumplir con su objeto.	9	9.38	0	0.00
8	Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fideicomisos.	9	9.38	3	16.67
9	Autorizar débitos y acreditaciones en la cuenta de los fideicomisos.	6	6.25	3	16.67
10	Proponer a la Gerencia General factores fiduciarios dentro del personal a su cargo	6	6.25	3	16.67
	Total de respuestas	96	100.00	18	100.00

También se planteó una segunda interrogante relacionado a la posibilidad de asumir la Subgerencia de Generación de Negocios Fiduciarios mediante la interrogante: Indique de

acuerdo a sus competencias profesionales y laborales, el cargo que prefiere ejercer y cumplir con responsabilidad: (en un supuesto).

En las respuestas se puede visualizar que también los actuales responsables del funcionamiento de las entidades financieras en la ciudad de Puno, estarían aptos para asumir el cargo de subgerente de generación de negocios fiduciarios y que la competencia más resaltada por los encuestados es “Proponer, estructurar y desarrollar fideicomisos con organismos del gobierno nacional y/o los gobiernos regionales y locales que faciliten la implementación de los planes y proyectos de carácter nacional o regional” en un 15.15%, el cual nos indica que el personal encuestado es consciente que es posible implementar operaciones de fideicomiso con las entidades del gobierno regional y gobiernos locales con la garantía de la fuente de financiamiento de canon, sobre canon y regalías mineras y que los procedimientos son sencillos y posibles de realizar las operaciones y contratos correspondientes.

También expresan que la dificultad mayor en los procedimientos para ejercer adecuadamente las competencias en el ejercicio del cargo es: “Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos”, en un 40% de la respuesta de los encuestados. Estas actividades también están relacionadas con procedimientos operativos que por su perfil de administrador, gerente, coordinador, funcionarios o jefe desconoce o no le gustaría ejercer dicha función al implementarse con mayor intensidad las operaciones de fideicomiso.

Tabla 2

Conocimiento de las competencias del Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios

Subgerente De Generación De Negocios Fiduciarios		Si	%	No	%
1	Realizar la identificación de los posibles clientes de los servicios fiduciarios, así como, elaborar y mantener la base de datos de los mismos	12	12.12	0	0.00
2	Proponer, estructurar y desarrollar fideicomisos con organismos del gobierno nacional y/o los gobiernos regionales y locales que faciliten la implementación de los planes y proyectos de carácter nacional o regional	15	15.15	0	0.00
3	Proponer y ejecutar actividades de promoción y difusión de los servicios fiduciarios	9	9.09	3	20.00
4	Negociar las condiciones y/o términos de los contratos de fideicomiso	9	9.09	0	0.00
5	Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos	6	6.06	6	40.00
6	Participar en reuniones con los clientes identificados, hacer las presentaciones relativas al servicio a brindar y negociar los términos operativos y económicos del servicio	12	12.12	0	0.00
7	Elaborar, revisar y presentar a la Gerencia informes mensuales de los resultados de las visitas a los clientes y de la situación del mercado	12	12.12	0	0.00
8	Efectuar el control de los gastos en los que incurre la institución, producto de la negociación, estructuración y suscripción de los contratos y solicitar el reembolso si así lo demanda el acto constitutivo	9	9.09	0	0.00
9	Cobrar las comisiones a favor de la institución por la estructuración de los fideicomisos y registrarlas en el sistema.	6	6.06	3	20.00
10	Investigar en el mercado e identificar potenciales clientes generando y manteniendo actualizada una base de datos	9	9.09	3	20.00
Total de respuestas		99	100	15	100

b) Gestión de estímulos para los colaboradores de las entidades financieras

De acuerdo a la experiencia laboral en el sector financiero consideramos que uno de los mejores estímulos son la implementación de los programas de capacitación y ante ello se planteó la pregunta: “En que curso de capacitación en temas de fideicomiso ha participado? Indique por favor”. Al respecto debemos indicar que no se ha obtenido ninguna respuesta de denominación de cursos relacionados a fideicomiso. Se podría argumentar que ello no corresponde por políticas de las instituciones financieras porque aún no promueven el endoso por fideicomiso o es un producto muy poco utilizado por los clientes.

Es nuestro punto de vista la necesidad de promover programas de capacitación a los funcionarios y empleados del sistema financiero para lograr niveles de competitividad y estar preparados para realizar actividades que están reguladas por el sistema financiero en el Perú y dar cumplimiento a la normatividad vigente que no solamente beneficiaría a los clientes sino también a las propias entidades del sistema financiero al implementar en la práctica y con mayor número de operaciones de fideicomiso.

Un modelo de incentivos de entidades del sistema financiero comprende: desde el proceso de selección de personal en forma idónea, en el que el nuevo colaborador asume que ingreso con méritos propios y de acuerdo a su formación técnica o profesional, también la implementación de programas de capacitación, establecimiento de líneas de carrera en la institución financiera, un sistema de compensación de acuerdo a las metas logradas por el personal, un programa de reconocimientos a los empleados que altos niveles de productividad, y un programa de beneficios para el personal de acuerdo a los niveles jerárquicos y responsabilidades asumidas y determinadas por la alta dirección de la institución financiera.

Todas estas políticas promueven un mejor desempeño laboral de los empleados y por tanto un adecuado clima laboral.

En los programas de capacitación se consideran diversos mecanismos para desarrollar conocimiento operativos, conocimientos funcionales y conocimientos de gestión y gerencia mediante la implementación de los cursos formativos, programas de desarrollo

personal, desarrollo de habilidades gerenciales, y programas de desarrollo gerencial por ejemplo para promover las gerencias de fideicomiso y la subgerencia de generación de negocios fiduciarios que son necesarios implementarlos para promover el fideicomiso.

c) **Criterios de Evaluación**

Por nuestra experiencia laboral en las entidades financieras los criterios de evaluación son bastante similares y que básicamente el objetivo es determinar los niveles de rendimiento en determinado periodo de contrato y tomar decisiones para la renovación de contratos periódico o determinar el contrato indeterminado que mejore su estabilidad emocional y su seguridad económica mientras cumpla con los estándares de productividad de la entidad financiera.

Los criterios de evaluación están en función a los estándares de trabajo, logro de desafíos y retos, trabajo en equipo, nivel de liderazgo y la calidad de servicio, los cuales son aplicados mediante formatos de evaluación a todos los colaboradores de las entidades financieras, y que contienen generalmente los siguientes rubros:

Conocimiento del puesto, que está relacionado al conocimiento de los procedimientos y funciones del puesto en el que ejerce el colaborador, que generalmente por su naturaleza en el sistema financiero son especializados

Disponibilidad, que está relacionada a la puntualidad en la entrega de los trabajos, informes y reportes y cumplimiento de las metas por parte de los colaboradores.

Calidad, que está relacionado a la precisión y aceptabilidad del trabajo realizado y entregado

Independencia, significa evaluar que el colaborador no necesita ninguna supervisión para desarrollar su trabajo y que tiene autonomía en el cumplimiento de trabajo en función a las metas de la entidad financiera.

Negociación, se evalúa la forma de resolver los problemas propios del puesto de trabajo, con niveles de rapidez y objetividad.

Confiabilidad, se evalúa que los resultados de sus trabajos e informes son de carácter real y que su contenido es con información confiable en todas sus presentaciones finales de trabajo especializado.

Relaciones interpersonales, que tiene adecuadas relaciones con el personal de colaboradores de todos los niveles de la entidad financiera.

Trabajo en equipo, considera básico el realizar la comunicación de manera efectiva con sus compañeros de trabajo y que además colabora con ellos

Compromiso, que realmente está identificado con los objetivos de la entidad financiera.

d) Orientación del Trabajador

Los empleados, y funcionarios de las entidades financieras deben ser orientados por los especialistas, según el área de los cuales dependen o recibir asesoría para el mejor cumplimiento de sus funciones. Al tratarse nuestro trabajo de investigación sobre fideicomisos y aplicar las encuestas a los titulares, administradores, jefes de operaciones, coordinadores o responsables de las entidades financieras de la ciudad de Puno, planteamos la interrogante: ¿La Oficina de Asesoría Jurídica o Legal de la sede principal, remite informe periódicamente a usted respecto a los alcances del contrato de fideicomiso?, en consideración a que los funcionarios antes mencionados necesitan la información pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones, consideramos que la unidad pertinente en la oficina de asesoría legal, y las respuestas fueron las siguientes:

Tabla 3

Orientación a los funcionarios por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	3	16.67
b. NO	15	83.33
Total	18	100.00

Los actuales jefes de operaciones, administradores, jefes de agencia, funcionarios de soporte, coordinador de créditos, jefes de plataforma u otra denominación de responsables de las entidades financieras de la ciudad de Puno expresan que no reciben información periódica de las oficina de asesoría legal que les pueda actualizar o dar a conocer información sobre contratos de fideicomiso en un 83.33%, el cual podemos considerar como negligente en la difusión de procedimientos que son convenientes para las entidades financieras y para sus clientes, ya que promovería la práctica de las operaciones de endoso en fideicomiso.

A nivel general en otras áreas y por observación es posible expresar que la transferencia de conocimiento por aprendizaje organizacional si se promueve para incentivar la mejora continua pues están orientadas hacia el liderazgo institucional, ejecución del plan estratégico, niveles de orientación al cliente, procesamiento de la información y análisis, políticas de orientación hacia los colaboradores, la implementación de la gestión de procesos y la evaluación de los resultados a nivel mensual, trimestral semestral y anual.

e) Frecuencia de incentivos económicos y materiales

Los estímulos en las entidades financieras en estudio, están relacionados a los programas de beneficios para promover la salud, los beneficios financieros, y los servicios recreacionales para todos los colaboradores y con la finalidad de promover su fidelización y compromiso con la organización y en cumplimiento de sus políticas y procedimientos de gestión del potencial humano.

Las compensaciones económicas en las instituciones financieras están determinadas por las remuneraciones fijas y flexibles según los niveles jerárquicos de funcionarios, especialistas y operadores, también por incentivos de desempeño, participación de las utilidades, reconocimientos y beneficios colaterales. Estas políticas en las instituciones financieras son bien competitivas porque se trata de retener al personal eficiente ya que se presenta una alta rotación externa de personal que promueve fuga de información o infidencias con la cartera de clientes y sobre todo se trata de invertir en el personal en el aprendizaje de los procedimientos propios de las entidades financieras que determina costos e inversión en programas de inducción y capacitación del personal nuevo.

f) Criterios de selección de funcionarios

Para conocer los criterios de selección de funcionarios se planteó la interrogante: ¿Cuáles serían los criterios para la selección de funcionarios como Gerente de Fideicomisos y Subgerente de Generación de Negocios Fiduciarios? Las respuestas se visualizan en la siguiente tabla.

Tabla 4

Criterios de selección de funcionarios para cargos de gerencia

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a) Es cargo de confianza	4	22.22
b) Se selecciona previo concurso interno al más competente	9	50.00
c) La selección es por convocatoria abierta y a nivel nacional	0	0.00
d) Corresponde por línea de carrera en la institución.	4	22.22
e) No contesta o en blanco	1	5.56
Total	18	100.00

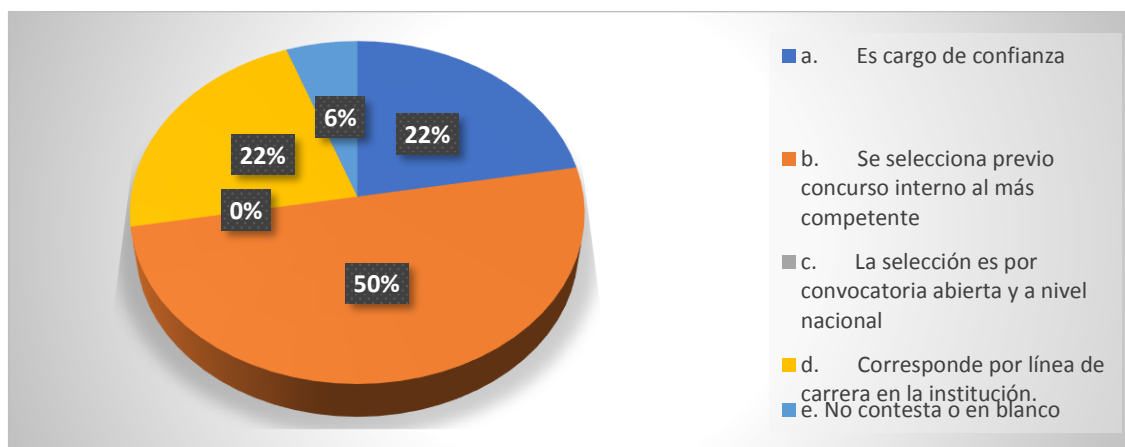


Figura 2. Criterios de selección de los funcionarios.

Fuente: Tabla 4

La tabla de frecuencia nos indica que es política de las instituciones financieras la “selección de funcionarios a nivel de gerencia mediante selección previo concurso interno al más competente” en 50% y secundariamente con el 22.22%, en las instituciones

financieras es por designación de cargo de confianza de acuerdo a lo que corresponde por línea de carrera en la institución financiera, respectivamente. Es posible corroborar la alternativa de mayor elección porque permite seleccionar al que realmente tiene las competencias para ejercer el puesto. Algunas organizaciones financieras corporativas o de mayor dimensión recurren a servicios externos de consultores de selección de personal que garantice la calidad del personal idóneo que asuma con éxito el puesto vacante y no se invierta en largos procesos de inducción de personal o en capacitación a empleados que no tienen las competencias requeridas en el perfil de puestos.

g) Otros indicadores

- Competencias del personal de asesoría jurídica

También se planteó la interrogante: ¿Considera que la oficina de asesoría jurídica cuenta con personal adecuado para realizar contrato de fideicomiso para proyectos de financiamiento?, con la finalidad de conocer si existe personal competente para realizar las operaciones de endoso en fideicomiso, de tal forma que las entidades financieras puedan incursionar con mayor solidez para realizar las operaciones de fideicomiso.

Tabla 5

Competencias del personal de la Oficina de Asesoría Jurídica

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	15	83.33
b. NO	3	16.67
Total	18	100.00

Las respuestas de los funcionarios de las entidades financieras encuestadas es bastante positiva ya que indican el 83.33% que la oficina de asesoría jurídica SI cuenta con personal adecuado para realizar contrato de fideicomiso para proyectos de financiamiento. Ello indica que es una ventaja competitiva para promover las inversiones vía endoso en fideicomiso en la mayoría de las entidades financieras. La oficina de asesoría jurídica tiene un rol importante en la implementación de contratos de fideicomiso, no solamente en la formulación y aprobación de los contratos propiamente dichos sino también en labores de

orientación a los ejecutivos responsables de esta área organizacional que se pretende activar.

- **Comisión Administradora**

Para efectos de nuestro trabajo de investigación consideramos más la incidencia de las competencias del personal de colaboradores de las entidades financieras. Sin embargo según la Ley General del Sistema Financiero, en su artículo 272, indica que si las condiciones de fideicomiso consideran pertinente pueden nombrar una **comisión administradora** por razones de número de operaciones, actos y contratos relativos a los bienes de fideicomiso, son establecidos en el contrato de constitución en el cual es posible establecer procesos que garanticen el funcionamiento y supervisión adecuada de los fideicomisos, que determinen el modelo de gestión, los procedimientos contables en forma separada tanto del fideicomitente como del fiduciario, los procedimientos de la ejecución del proceso operativo del fideicomiso, rendición de cuentas en forma periódica que establezca el contrato y la información a ser entregada al fideicomitente al final del contrato.

- **Perfil del recurso humano**

También es de nuestro interés en el trabajo de investigación el conocer cuál es el perfil de los encuestados, que están conformados por jefes de operación, jefes de tiendas financieras, coordinadores de créditos, jefes de plataforma, administradores, funcionarios de soporte operativo, gerentes de negocios financieros, entre otros, y es necesario conocer cuál es su orientación tentativa en caso de implementarse como política de operaciones el implementar el fideicomiso en cada una de las instituciones financieras, para conocer si se adecuan o no al perfil de ejercer la función de gerente de fideicomiso o de sub gerente de generación de negocios fiduciarios. Es motivo por el cual se ha formulado la siguiente interrogante: Indique de acuerdo a sus competencias profesionales y laborales, el cargo que prefiere ejercer y cumplir con responsabilidad: (en un supuesto)

Tabla 6

Orientación del perfil del personal para asumir cargos de gerencia y subgerencia

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a) Gerente de Fideicomiso	6	33.33
b) Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios	9	50.00
c) No contesta opción de competencias o su perfil actual	3	16.67
Total	18	100.00

De acuerdo a los resultados de la encuesta para conocer el perfil probable para ejercer actividades de fideicomiso en cada una de las entidades financieras fue el de Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios en una proporción del 50% de preferencia por parte de los encuestados y para asumir cargos de Gerente de Fideicomiso en 33.33% y un 16.67% que se abstiene de opinar o no desea asumir ninguno de los cargos anteriormente mencionados. Estos porcentajes expresan que existe un alto potencial para implementar la política de fideicomiso en las instituciones financieras, y que el perfil del potencial humano no sería obstáculo para implementarla.

Finalmente, para conocer las potencialidades de las competencias para implementar el fideicomiso en las instituciones financieras objeto de estudio se plantea la siguiente interrogante: ¿Estaría de acuerdo en contar con un equipo de profesionales que puedan diseñar estrategias para generar contratos de fideicomiso?

Tabla 7

Necesidad de requerimiento de profesionales para generar contratos de fideicomiso

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	15	83.33
b. NO	3	16.67
Total	18	100.00

Los funcionarios encuestados están en predisposición de contar con un equipo de profesionales que puedan diseñar estrategias para generar contratos de fideicomiso en un 83.33%, el cual es un indicador favorable para iniciar los contratos de fideicomiso. Un 16.67% de los funcionarios encuestados no estaría de acuerdo para contar con nuevos profesionales para generar contratos de fideicomiso. En todo caso depende de las políticas institucionales de cada una de instituciones financieras de la ciudad de Puno y el país, para incursionar con fuerza y como política institucional para ofertar los contratos de fideicomiso.

4.2. Causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la ciudad de puno.

Es complejo entender la no implementación del fideicomiso y el endoso en fideicomiso por las entidades financieras en estudio y que los usuarios o clientes inversionistas no puedan optar por esta modalidad de decisión para efectos de realizar inversiones de naturaleza financiera.

Más aun cuando el Fideicomiso está regulada por la Ley N° 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, desde 1996 que precisa que el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario, con la ventaja de que el patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes.

Otra ventaja del fideicomiso es que los activos que conforman el patrimonio autónomo fideicometido no generan cargos al patrimonio efectivo correspondiente de la empresa fiduciaria, salvo el caso que por resolución jurisdiccional se le hubiera asignado responsabilidad por mala administración, y por el importe de los correspondientes daños y perjuicios. Todos estos conceptos están contenidos en la ley para su aplicación y cumplimiento. Es por ello que con el presente trabajo de investigación nos hemos propuesto

conocer desde el punto de vista de los funcionarios representantes de las entidades financieras de la ciudad de Puno, los motivos por los cuales no se implementa el fideicomiso y el endoso en fideicomiso.

4.2.1 Proceso del Fideicomiso

Para conocer los tipos de fideicomiso que implementan las entidades financieras, se planteó en el cuestionario la siguiente interrogante: Diga Ud. Qué tipo de operaciones en FIDEICOMISO realiza vuestra Institución Financiera.

Tabla 8

Tipos de operaciones de fideicomiso en entidades financieras de la ciudad de Puno

Respuesta alternativa	SI	SI%	NO	NO %	Total Frecuencia	Total %
Fideicomiso Inmobiliario	1	5.56	17	94.44	18	100.00
Fideicomiso en Garantía	1	5.56	17	94.44	18	100.00
Fideicomiso de Titulización	0	0.00	18	100.00	18	100.00
Fideicomiso de Inversión	1	5.56	17	94.44	18	100.00
Fideicomiso de Administración	0	0.00	18	100.00	18	100.00
Fideicomiso Financiero	0	0.00	18	100.00	18	100.00
Fideicomiso de Seguros	1	5.56	17	94.44	18	100.00
Fideicomiso Escrow	0	0.00	18	100.00	18	100.00
Fideicomiso Testamentario	0	0.00	18	100.00	18	100.00

Como se puede observar en la tabla anterior del 100% de los encuestados solo una institución financiera realiza operaciones de fideicomiso, en el este caso es el Banco Continental BBVA que realiza operaciones de fideicomiso inmobiliario, fideicomiso en garantía, y fideicomiso de seguros y el 94.44% de instituciones financieras en estudio indican no realizar operaciones de fideicomiso en sus diversas modalidades que planteamos como alternativas.

Para complementar el conocimiento de las intenciones de las entidades financieras para realizar operaciones de fideicomiso planteamos una nueva interrogante: ¿Tiene una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas?, básicamente para que los funcionarios tomen decisiones para realizar operaciones de fideicomiso.

Tabla 9

Conocimiento de base de datos sobre proyectos de inversión de las empresas privadas y públicas

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	5	27.78
b. NO	13	72.22
Total	18	100.00

En la tabla 9 se determina que el 72.22% de encuestados indican no tienen una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas, por el cual podemos inferir desde nuestro punto de vista dos interpretaciones: la primera es que las entidades financieras no consideran como alternativa realizar operaciones de fideicomiso por políticas de naturaleza institucional y la segunda es que no tienen conocimiento de las ventajas de las operaciones de fideicomiso.

También es posible precisar que el 27.78% de los funcionarios de las entidades financieras en estudio indican que, SI tienen una base de datos sobre proyectos de inversión de la empresa privada, lo que faltaría en este aspecto es que se debe promocionar o difundir más las ventajas de las operaciones de fideicomiso.

Para conocer a mayor profundidad respecto a la visión de las entidades financieras y su actuación en un entorno competitivo en el sistema financiero peruano planteamos la pregunta: ¿Existe un plan estratégico de la entidad financiera para promocionar contratos fideicomiso?

Tabla 10

Existencia del plan estratégico en las entidades financieras

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	6	33.33
b. NO	12	66.67
Total	18	100.00

Ciertamente se ratifica la falta de proyección por implementar las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras objeto de estudio al obtener como resultado de la encuesta que el 66.67% de los encuestados indican que en el plan estratégico no se tienen como objetivo promocionar los contratos u operación de fideicomiso en el mediano plazo, por tanto, es necesario conocer posteriormente cuales son las causas de la no implementación de los contratos de fideicomiso.

a) Fideicomitente

No se tiene información respecto a los fideicomitentes al no haber hallado ejemplos o casos de operaciones de fideicomiso en alguna de las entidades financieras en estudio con excepción del Banco Continental BBVA que indica que ha realizado operaciones de fideicomiso inmobiliario por 142 mil nuevos soles y una operación de fideicomiso de inversión por 46 mil nuevos soles. No se tiene información respecto a la persona natural o personal jurídica que ha realizado esta operación como fideicomitente.

4.2.2 Causas por las que las entidades financieras no realizan operaciones de fideicomiso

Para indagar caso por caso la opinión de cada uno de los encuestados se ha planteado que el funcionario describa: “En caso de decir NO vuestra respuesta precise cual es la razón porque no realiza vuestra institución financiera operaciones en Fideicomiso”. Ante ello existen diversas respuestas las que describimos a continuación:

Responsable de la entidad financiera	Respuesta que determina la causal precisa de la no implementación de las operaciones de fideicomiso o endoso en fideicomiso.
BBVA	En la plaza Puno Ciudad, la mayoría de operaciones son puntuales y de alcance al usuario-cliente más simples.
INTERBANK	Porque no es un producto con el que el banco trabaja
SCOTIABANK	Clientes corporativos no lo requieren Existe desconocimiento de parte del cliente
BCP	El trámite está centralizado en Lima
BANCO FINANCIERO	Por desconocimiento
BANCO DE LA NACION	El Banco de la Nación por ser una entidad del Estado y regulado de forma especial no puede brindar todos los servicios de banca, donde el banco no tiene competencia como la banca privada a quienes se les atribuye brindar dichos productos. El Banco de la Nación solo brinda el servicio de fideicomiso para gobiernos locales y regionales.
MI BANCO FINANCIERA CONFIANZA	No indica respuesta De acuerdo a las políticas y normas que lleva la empresa es quien lo decide.
CAJA AREQUIPA	Por política de la empresa
CREDINKA	Particularmente no se conoce estas operaciones en fideicomiso
FINANCIERA COMPARTAMOS	No realiza operaciones en fideicomiso
EDPYME SOLIDARIDAD	No realiza operaciones en fideicomiso No está autorizado para firma ningún documento
CRAC LOS ANDES SA	Caja los Andes atiende operaciones pasivas y activas a microempresas y no está dentro de las políticas.
CMAC PIURA SAC	No se encuentra dentro de la política de la institución
CRAC RAIZ SAA	No está incluido en las políticas de la empresa
MI FINANCIERA	Por estar inscrita en la Ley de repymes
CMAC CUSCO S.A.	La CMAC-CUSCO cuenta con diferentes productos por lo que no es política de la empresa
CAJA TACNA	NO, porque la Caja Tacna tiene ingresos propios.

Figura 3. Causas institucionales por la que no se implementa los contratos de fideicomiso.

Tabla 11
Fideicomisos y Comisiones de Confianza por Empresa Bancaria al 30 de abril del 2019 (en miles de soles)

Empresas	Activos de Fideicomisos	Gastos de Fideicomisos	Pasivos de Fideicomiso	Ingresos de Fideicomisos	Patrimonio de Fideicomisos	Comisiones de Confianza	Ingresos de la entidad	
							Por Fideicomisos	Por Comisiones de confianza
B. Continental	768,259	6,473	13,488	10,778	754,044	3,077,113	95	293
B. de Comercio	8,686	0	8,842	0	-156	-	-	-
B. de Crédito del Perú (con sucursales en el exterior)	4,707,411	10,356	4,585	22,373	4,702,826	2,375,305	1,448	1,854
B. Pichincha	560,128,928	88	154,605,611	71	488	3,822	4	-
B. Interamericano de Finanzas	706	-	-	-	706	-	111	863
Scotiabank Perú	2,542,697	48,352	2,567,945	49,431	-25,249	99,696	2,179	5,151
Citibank	1,580,030	-	5,745,576	-	-	11,060,666	1,396	521
Interbank (con sucursales en el exterior)	4,178,066	-	27	-	3,047,024	358,456	1,484	287
Mibanco	-	-	-	-	-	-	-	-
B. GNB	-	-	-	-	30	-	-	-
B. Falabella Perú	-	-	-	-	-	-	-	-
B. Santander Perú	-	-	-	-	-	-	-	-
B. Azteca Perú	-	-	-	-	-	-	-	-
B. ICBC	-	-	-	-	-	-	-	729
TOTAL BANCA MÚLTIPLE	573,914,783	65,269	162,946,074	82,654	8,479,713	16,975,058	6,716	9,698

NOTA: Información obtenida del Balance del Comprobación. Fuente SBS

Tabla 12
Fideicomisos y Comisiones de Confianza por Empresa Financiera al 30 de abril del 2019 (en miles de soles)

Empresas	Activos de Fideicomisos	Gastos de Fideicomisos	Pasivos de Fideicomisos	Ingresos de Fideicomisos	Patrimonio de Fideicomisos	Comisiones de Confianza	Ingresos de la entidad	
							Por Fideicomisos	Por Comisiones de confianza
Crediscotia Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera TFC	70,448	-	-	134	31,929	-	69	127
Compartamos Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera Confianza	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera Efectiva	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera Qapaq	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera Oh!	-	-	-	-	-	-	-	-
América Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-
Mitsui Auto Finance	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiera Proempresa	31,390	9	1,911	9	29,479	-	390	-
Financiera Credinka	-	-	-	-	-	-	0	-
TOTAL EMPRESAS FINANCIERAS	101,839	9	1,911	143	61,408	-	459	127

NOTA: Información obtenida del Balance del Comprobación. Fuente Boletín Mensual SBS

En el Tabla 11 de información secundaria de la Superintendencia de Banca y Seguros se observa en el boletín mensual al 30 de abril del 2019, que ciertamente los bancos corporativos realizan operaciones de fideicomiso a nivel nacional y en forma limitada los siguientes: el Banco Continental, Banco de Crédito del Perú, Banco Pichincha (en menor proporción), Banco Interamericano de Finanzas y Scotiabank (en mayor proporción).

Igualmente, en la Tabla 12, entre las entidades financieras autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguro solo realiza operaciones de fideicomiso la Financiera TFC y Financiera Proempresa, las mismas que no tienen sede en la ciudad de Puno.

b) Endoso

No se tiene conocimiento de operaciones de endoso porque las instituciones financieras objeto de estudio y ubicadas en la ciudad de Puno, no realizan operaciones de fideicomiso y menos el endoso en fideicomiso.

Sin embargo, a efecto de conocer mayor información respecto del conocimiento y perfil de los responsables de la conducción de las entidades financieras en la ciudad de Puno, por lo menos deseamos continuar indagando respecto a la posibilidad de implementar el fideicomiso con mayor intensidad. Se planteó la siguiente interrogante: ¿Conoce las bondades o ventajas que ofrece el contrato fideicomiso?

Tabla 13
Conocimiento de las ventajas del contrato de fideicomiso

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	11	61.11
b. NO	7	38.89
Total	18	100.00

Las respuestas son positivas en el sentido que el 61.11% de los responsables de la gestión de las entidades financieras de la ciudad de Puno, si conocen las ventajas que ofrecen los contratos de fideicomiso, por lo que estarían aptos y acreditados para

asumir dichas operaciones, si la casa matriz o sede principal de la entidad financiera decidiera realizar el relanzamiento de promocionar las operaciones de fideicomiso.

También un significativo 38.89% de los encuestados indica no conocer las ventajas que ofrece un contrato financiero, el cual es preocupante por que como funcionario de una entidad financiera debería estar informado sobre estas operaciones, más aún cuando están reguladas por la ley general del sistema financiero en el Perú.

También se complementó la interrogante que, si la respuesta era positiva o SI conocía las ventajas del contrato de fideicomiso, entonces debería indicar cuales y las respuestas que se obtuvieron fueron las siguientes:

Entidad Financiera	Conocimiento de las ventajas del fideicomiso por parte de los responsables de la entidad financiera.
BCP	Optimización adecuada de las inversiones. Implementación oportuna de mercado de valores Reportes personalizados de sus inversiones
BBVA	Proporcionar la devolución de la ganancia de una inversión garantizada a cualquier entidad
SCOTIABANK	Administración eficiente del patrimonio Cumplimiento de lo que desea el dueño del patrimonio (fideicomitente)

Figura 4. Conocimiento de las ventajas del contrato de fideicomiso

También se planteó la pregunta: “¿Su institución, tiene sistemas de información de las empresas fiduciarias?, para conocer si las instituciones financieras cuentan con la información necesaria respecto a las operaciones de fideicomiso.

Tabla 14

Sistemas de información sobre empresas fiduciarias

Respuesta Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. SI	10	55.56
b. NO	8	44.44
Total	18	100.00

Las respuestas en este caso están divididas, por que el 55.56% de los encuestado SI tiene sistemas de información de las empresas fiduciarias y un 44.44%, NO tiene información. Esta última respuesta preocupa al investigador responsable porque se interpreta como que los funcionarios de la gestión de las operaciones de las entidades financieras no conocen el concepto de empresa fiduciaria o bien realmente no tienen sistemas de información de cuales son o que funciones cumplen las empresas fiduciarias debidamente acreditadas como tales por la Superintendencia de Banca y Seguros.

4.2.3 Características de fideicomiso: confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio

Para efectos de validar la garantía y ventajas de los contratos de fideicomiso es necesario conocer cuáles son sus características para conocimiento de los clientes o usuarios de las entidades financieras, así como de los mismos responsables, sean denominados: coordinadores, jefes de operaciones, administradores, supervisores, gerentes de agencia, etc.

Tabla 15

Conocimiento de las características del fideicomiso

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. Confianza	9	37.50
b. Solemnidad	0	0.00
c. Finalidad específica	6	25.00
d. Autonomía en el patrimonio	9	37.50
Total	24	100.00

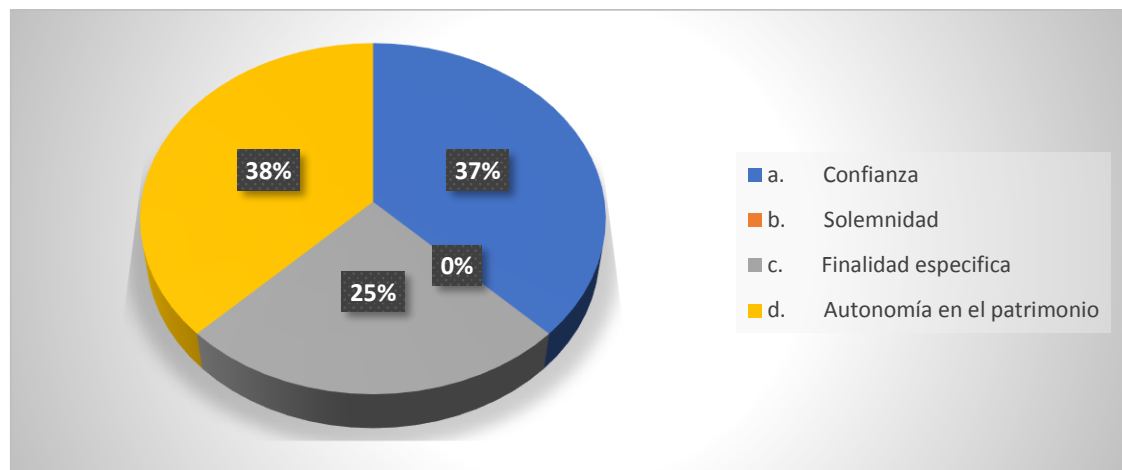


Figura 5. Características del fideicomiso.

Fuente: Tabla 15

Si bien las características del fideicomiso están determinadas por sus niveles de confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio, es necesario conocer cuál es la percepción de los funcionarios de las entidades financieras de la ciudad de Puno. En tal sentido la característica del fideicomiso que más perciben los encuestados son la de confianza con 37.50%.

Mediante esta característica es que los que celebran el contrato saben a la perfección y garantía sobre la procedencia de los bienes, quien es el fideicomitente, el fideicomisario y quien es el fiduciario y si tiene la experiencia necesaria la institución financiera que promueve estos contratos de fideicomiso, todo ello genera el establecimiento de la confianza necesaria de que será adecuadamente administrado el bien.

La respuesta en la característica de “autonomía en el patrimonio” se da con una frecuencia de 37.50%, el cual significa que el patrimonio fideicometido es totalmente distinto al del fideicomitente, del fideicomisario, y el fiduciario, el cual garantiza la intangibilidad del bien en fideicomiso porque es protegido ante cualquier inestabilidad o desequilibrio del patrimonio de alguno de ellos, que les pueda perjudicar.

Y en tercer lugar la percepción de las características del fideicomiso es la finalidad específica expresada por el 25% de los encuestados.

4.2.4 De la no implementación del contrato de fideicomiso otras causas

Considerando esencial el conocer los factores que motivan la no implementación del contrato de fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno, es necesario conocer desde el punto de vista de los gestores o responsables de la conducción de las entidades financieras a fin de analizar la problemática y presentar las recomendaciones en el presente trabajo de investigación.

Intriga saber si este instrumento financiero reúne los requisitos de la confianza que debe existir entre el fiduciario y el competente para efectuar planes de inversión, es difícil entender que no exista mayor interés por parte de los inversionistas por recurrir a este tipo de contrato y por otra parte la indiferencia de las entidades financieras por promover el fideicomiso.

Para conocer con mayor precisión, fue necesario plantear la interrogante: “La no implementación del contrato de fideicomiso es por:”

Tabla 16

Causas para la no implementación de los contratos de fideicomiso

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. Falta de confianza	0	0.00
b. Mínima difusión	5	27.78
c. Políticas y normas institucionales	0	0.00
d. Porque no es un producto que oferta nuestra entidad	0	0.00
e. Desconocimiento por parte de los clientes	9	50.00
f. Trámite centralizado en Lima	3	16.67
g. Otro... (especificar) Si tiene implementado	1	5.56
Total	18	100.00



Figura 6. Causas de la no implementación de fideicomiso.

Fuente: Tabla 16

De acuerdo a la encuesta la causa fundamental por la que no se implementa el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es por desconocimiento de parte de los clientes expresado por el 50% de los encuestados, en segundo término también es factor de la no implementación la mínima difusión de las ventajas del fideicomiso expresado por el 27.78% de los encuestados y en menor proporción es porque el trámite es centralizado en la ciudad de Lima expresado por el 16.67% de los encuestados. Para ser más incisivos en el conocimiento pleno de los factores por los cuales no se utiliza el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno, se planteó la siguiente pregunta: De acuerdo a su diagnóstico particular la NO utilización del fideicomiso se debe a:

Tabla 17

Causas por las que no se utiliza el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
a. Se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso	6	22.22
b. Es por desconocimiento de los inversionistas	6	22.22
c. Por la falta de promoción de las entidades del sistema bancario	9	33.33
d. Falta promoción doctrinaria sobre el fideicomiso	3	11.11
e. Temor a procesos judiciales por posibles controversias de los contratos de fideicomiso	3	11.11
Total	27	100.00

De acuerdo a los resultados de la encuesta el 33.33% considera que uno de los factores determinantes o principales por las que no se utiliza las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es “por la falta de promoción por parte de las entidades del sistema bancario. Y en porcentaje de 22.22% porque se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso e igualmente con el 22.22% es por desconocimiento de los inversionistas.

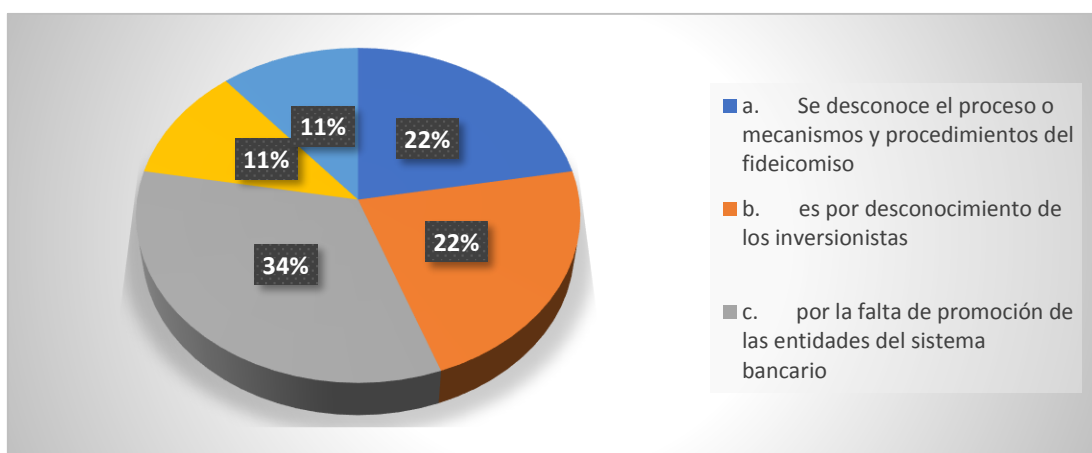


Figura 7. Causas de la no utilización del fideicomiso
Fuente: Tabla 17

4.3. Discusión

Es posible inferir por los resultados de las conclusiones de las encuestas que en las entidades financieras no existe una sistematización de los procedimientos para generar los contratos financieros o protocolos que faciliten la difusión de estas operaciones de manera didáctica para el fácil entendimiento de los clientes e inversionistas que pierden grandes oportunidades de inversión al conocer solamente la doctrina y la legislación y el contenido de la Ley sin mayor sistematización fácil y simple de los procedimientos.

La principal ventaja del fideicomiso está determinada por la seguridad jurídica, pues en caso de incumplimiento de alguno de ellos inmediatamente procede la ejecución de las garantías y que el patrimonio es intangible e inembargable.

Los contratos fideicomiso también están garantizados por la formalidad establecida mediante escritura pública y está registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP.

En los procesos de negociación de contratos de fideicomiso se presentan las principales tensiones de naturaleza del conocimiento de cómo funcionan estas operaciones. Indudablemente es del lado del fiduciario quien tiene más poder de información al conocer estrictamente todos los procesos y son los expertos en este tipo de contratos, mientras que el fideicomitente tiene menor “experiencia” porque no es habitual o no es su giro de negocio permanente siendo una persona natural por ejemplo, por tanto tiene la necesidad de recurrir a los servicios legales externos que le traen mayores gastos finalmente y tal vez sea de uno de los factores por los cuales no toma decisiones por este tipo de contratos.

También los fiduciarios tienen mayor capacidad de riesgo en el campo de las finanzas teniendo varias opciones para diversificar sus inversiones y hasta adquirir seguros para disminuir las posibles pérdidas, mientras que el fideicomitente tiene alguna aversión al riesgo y tanto decide por otras opciones más sencillas o más conocidas en el sistema financiero, aunque ello signifique tener menores resultados o ganar menos.

En estos casos la Ley General del Sistema Financiero N°26702 en su artículo 252 indica que si bien “El fiduciario ejerce sobre el patrimonio fideicometido, dominio fiduciario, el mismo que le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, **las mismas que son ejercidas con arreglo a la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso, y con observancia de las limitaciones que se hubieren establecido en el acto constitutivo**”.

Asimismo, agrega que “**La empresa fiduciaria sólo puede disponer de los bienes fideicometidos con arreglo a las estipulaciones contenidas en el instrumento constitutivo.** Los actos de disposición que efectúe en contravención de lo pactado **SON ANULABLES**, si el adquirente no actuó de buena fe, salvo el caso de que la transferencia se hubiese efectuado en una bolsa de valores. La acción puede ser interpuesta por cualquiera de los fideicomisarios, el fideicomitente y aún por la propia empresa fiduciaria”. Por tanto, ello garantiza el equilibrio de la gestión del patrimonio en fideicomiso por contrato de ambas partes hasta que no exista nivel de afectación a sus intereses.

El fiduciario tiene la visión clara respecto a los contenidos del contrato y conoce sus proyecciones y resultados a obtener terminado el contrato de fideicomiso y establece las condiciones precisas ante el fideicomitente quien evita las modificaciones o estas son mínimas y es quien toma la decisión o no de asumir dicho contenido de contrato. Ante este escenario se presenta los intereses de los fideicomisarios quien no puede negociar con el fiduciario porque tienen un mayor nivel de experiencia y si no les es conveniente pueden decidir dar por terminado el contrato y por tanto el fideicomisario intentaría afectar los intereses del fideicomitente quien presumiblemente tiene menor experiencia en este tipo de contratos, por tanto cede a los intereses del fideicomisario o da también por terminado el contrato porque relativamente ya no estaría en posibilidades de tener mayores opciones de ganancia en comparación con otras opciones de inversión más conocidos en el sistema financiero.

Un factor importante es el contenido de la Ley de Valores en su artículo 298 que protege en mayor al fideicomitente en el sentido de proteger a los inversionistas y garantizar el cumplimiento del contenido del contrato del fideicomitente: “No podrá declararse la nulidad, por simulación, la anulación, **ni la ineficacia por fraude del acto por el cual una o más**

personas naturales o jurídicas constituyen un patrimonio de propósito exclusivo y se obligan a transferir activos para que se incorporen en dicho patrimonio, cuando pudiera derivar en un perjuicio para quienes hubieren suscrito o adquirido los valores por oferta pública, o que, **habiéndolos suscrito o adquirido en virtud de una negociación privada**, hubieren obrado de buena fe y pudieran sufrir un perjuicio”.

Finalmente, el Código Civil también previene la posibilidad de que en caso de desacuerdo y cuando el contrato determine la confirmación explícita, indica en su artículo 230: “Salvo el derecho de tercero, **el acto anulable puede ser confirmado por la parte a quien corresponda la acción de anulación, mediante instrumento que contenga la mención del acto que se quiere confirmar**, la causal de anulabilidad y la manifestación expresa de confirmarlo”

Por ello entendemos que el cumplimiento de las cláusulas del contrato de fideicomiso está garantizado y cuando estas son realizadas en escenarios confiables de ambas partes sin mediar intención negativa de ambas partes, más que el interés de ganar por ambas partes en el marco del equilibrio de satisfacer las necesidades económicas por la gestión del patrimonio en contrato por fideicomiso.

En el que encontramos contradicción en la normatividad vigente respecto a la garantía de cumplimiento del contrato de fideicomiso entre las partes, está relacionado entre lo que indica el Código Civil en su Artículo 201º: “El error es causa de anulación del acto jurídico cuando sea esencial y conocible por la otra parte”. Y el artículo Artículo 298 de la Ley de Mercado de Valores que indica: No podrá declararse la nulidad, por simulación, la anulación, ni la ineficacia por fraude del acto por el cual una o más personas naturales o jurídicas constituyen un patrimonio de propósito exclusivo y se obligan a transferir activos para que se incorporen en dicho patrimonio...”. Ello en definitiva es apelable por ambas parte aprovechando esta coyuntura en cuanto a diferencias de interpretación de normatividad vigente y posibles antecedentes en la doctrina del derecho, que solo estaría resuelto por decisión del Juez de competencia en determinar si el “error” del contenido del contrato de fideicomiso es de buena fe y que no afecte los intereses de ninguno de las partes o es un “error” generalmente en favor del y por el fiduciario y de mala fe interpuesto para garantizar el ganar ganar aprovechando la inexperiencia del fideicomitente.

Si interpretamos mejor la Ley de Valores en su artículo 298: **“No podrá declararse la nulidad, por simulación, la anulación, ni la ineficacia por fraude del acto por el cual una o más personas naturales o jurídicas constituyen un patrimonio de propósito exclusivo”**, si bien por una parte, como ya sustentamos anteriormente es que este artículo 298 está en favor del fideicomitente, también existe la posibilidad de ser un acto jurídico desfavorable tanto para el fideicomitente como para el fiduciario en el sentido que “existe riesgo de perder la posibilidad de embargar los activos del deudor en caso de incumplimiento”. Ante ello los celebrantes de los contratos de fideicomiso siempre estarán atentos al riesgo de lo que pueda suceder en el futuro más aun cuando estos plazos puedan suceder hasta un máximo de 30 años, en el que se podrían presentar una serie de variables del entorno que podrían afectar una serie de variables como el tipo de cambio, el valor de los bienes muebles, inmuebles, desactivación de entidades financieras o fiduciarias, cambios en las políticas económicas, cambios en la normatividad del sistema financiero, la bolsa de valores, el mercado de seguros, insolvencia de las instituciones financieras o la misma insolvencia de la entidad fiduciaria, cambios en los sistemas de hipotecas, etc. Que podrían significar para el fideicomitente y el fiduciario una causa para no realizar el contrato de fideicomiso a largo plazo.

Ante esta disyuntiva es de suponer que los costos y precios (alto costo de los contratos de fideicomiso) de los intereses serán mayores con la finalidad de asegurar la vigencia del contrato ante el riesgo inminente de no poder embargar por el tipo de contrato de fideicomiso a aquella parte que incumple con el contrato.

Cada vez existirá la necesidad de establecer más cláusulas de condiciones de contrato para garantizar que la disposición de activos por ejemplo sean realizados solo el fiduciario, y no por sus aliados o socios estratégicos como podrían ser compañías de seguros o en inversiones de administradoras de fondos de pensiones, y finalmente ambas partes solicitaran se incluyan más cláusulas de constitución de garantías plenas.

En todo caso sustentamos que estas últimas contradicciones serían las causas legales fundamentales para la no práctica o implementación de los contratos de fideicomiso, por supuesto además del desconocimiento de esta modalidad de financiamiento o la poca difusión

por parte de las entidades financieras o como producto de la política institucional de cada uno de ellos.

Desde otro punto de vista debe analizarse el fideicomiso como sistema de organización un tanto complicado donde fluyen el logro de objetivos y consecución de resultados a su favor por parte de los grupos de interés. Desde el fideicomitente quien tiene el patrimonio o el objeto inversión determina la proyección de sus utilidades o maximizando la inversión y la de los demás que ciertamente exigirán también la recompensa correspondiente por su administración. El Fiduciario determina su interés desde el inicio y antes del contrato estableciendo sus políticas claras de las condiciones de contrato que en definitiva son intereses favorables para ellos.

La legislación peruana debe expresar coherencia entre los aspectos doctrinales y normativas de la Ley General del Sistema Financiero, Ley del Mercado de Valores, Ley de Bancos, y el Código Civil peruano, para evitar las contradicciones por ejemplo en la posibilidad de embargo de los activos en fideicomiso y la declaratoria de nulidad del contrato en caso encontrar anomalías o vicios en el contenido del contrato.

Debe reducirse significativamente los costos de la administración o costos de agencia, el cual es una oportunidad para las entidades financieras que lo decidan para atraer a los clientes promocionando las ventajas de tener menor costo de agencia.

Debe conservarse el patrimonio autónomo, que es la principal característica del fideicomiso a fin de considerarlo intangible en el fideicomiso a fin de garantizar la independencia del patrimonio de cada uno de los grupos de interés.

En cuanto a las facultades que el fideicomitente concede al fideicomisario en cuanto a la transferencia de su capacidad de administrar el patrimonio, sería también más beneficioso para el fiduciario contar con el poder de administrar el patrimonio para el mejor uso o endoso que podría encontrar mejores oportunidades de ganar a ambas partes (fideicomitente y fiduciario) previamente establecidos en el contrato de fideicomiso.

Por analogía de la gestión que actualmente realizan las administradoras de fondos de pensiones (AFPs), que cuando tienen pérdidas en sus inversiones son transmitidas o asumidas

también por los aportantes, en previsión a dicha analogía las fiduciarias deberían asumir las pérdidas en caso de negligencias comprobadas y causadas por ellos y que no afecten al fideicomitente.

4.4. Contrastación de hipótesis

4.4.1 Prueba de hipótesis general

La prueba de hipótesis es una regla que especifica si se puede aceptar o rechazar una afirmación mediante el uso de instrumentos de recolección de datos, los cuales se ha aplicado a los funcionarios responsables de la conducción de las entidades financieras de la ciudad de Puno. Entonces esta población de encuestado mediante los datos logrados evidencia la aceptación o rechazo a las hipótesis planteadas en nuestro trabajo de investigación. Las hipótesis específicas se han planteado a nivel de hipótesis descriptivas que se demuestran en las secciones posteriores y la hipótesis general lo hemos considerado para demostrar que si existe una causalidad o relación entre la variable independiente y la variable dependiente y por lo cual presentamos la explicación de los datos obtenidos.

Para efectos de explicación nos hemos planteado la hipótesis general: **“Las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios inciden directamente en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno”**.

COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO A NIVEL DE FUNCIONARIOS (CAUSA)	INCIDENCIA →	ENDOSO EN FIDEICOMISO EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (EFECTO)
<p>Tabla N°1 se demuestra que el personal de funcionarios responsables de la conducción de las entidades financieras de la ciudad de Puno está en la posibilidad de asumir responsabilidades como Gerente de Fideicomisos en 18.75%</p> <p>Expresan tener mayores dificultades o que no estarían preparados en los siguientes ítems: “Dirigir la elaboración del plan de promoción de Fideicomisos no estructurados y supervisar su ejecución en lo que respecta a la identificación de clientes” expresado por el 50%</p> <p>Tendría dificultades para ejercer las funciones de: “Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fideicomisos”, “Autorizar débitos y acreditaciones en la cuenta de los fideicomisos”, y “Proponer a la Gerencia General factores fiduciarios dentro del personal a su cargo” en porcentaje del 16.67% cada uno</p>	<p>Tienen incidencia directa por la brecha de tener personal con competencias limitadas para ejercer actividades de fideicomiso y el resultado o efecto es que no realizan operaciones de fideicomiso en porcentaje del 94.44%.</p>	<p>Tabla 8 se pregunta cuál de los fideicomisos se realiza en las entidades financieras de la Ciudad de Puno: Fideicomiso Inmobiliario, Fideicomiso en Garantía, Fideicomiso de Titulización, Fideicomiso de Inversión, Fideicomiso de Administración, Fideicomiso Financiero, Fideicomiso de Seguros, Fideicomiso Escrow, Fideicomiso Testamentario y como resultado se puede inferir que el 100% de los encuestados solo una institución financiera realiza operaciones de fideicomiso, en el este caso es el Banco Continental BBVA que realiza operaciones de fideicomiso inmobiliario, fideicomiso en garantía, y fideicomiso de seguros y el 94.44% de instituciones financieras en estudio indican no realizar operaciones de fideicomiso en sus diversas modalidades que planteamos como alternativas.</p>
<p>También expresan que la dificultad mayor en los procedimientos para ejercer adecuadamente las competencias en el ejercicio del cargo es:</p>	<p>Se demuestra la incidencia directa del desconocimiento o de los detalles operativos de</p>	<p>Tabla 9 se indaga y determina que el 72.22% de encuestados indican no tienen una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas.</p>

<p>“Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos”, en un 40% de la respuesta de los encuestados.</p>	<p>nuevos contratos y consiguiente inexistencia de base de datos sobre proyectos de inversión en la entidad financiera.</p>	
<p>No se ha promovido ningún programa de capacitación a los encuestados en temas de fideicomiso</p> <p>Tabla N°3 los actuales jefes de operaciones, administradores, jefes de agencia, funcionarios de soporte, coordinador de créditos, jefes de plataforma u otra denominación de responsables de las entidades financieras de la ciudad de Puno expresan que no reciben información periódica de las oficinas de asesoría legal que les pueda actualizar o dar a conocer información sobre contratos de fideicomiso en un 83.33%.</p>	<p>la incidencia de no promover programas de capacitación en fideicomiso y la falta de información actualizada de las oficinas de asesoría jurídica incide directa y negativamente en la no implementación de contratos de fideicomiso y por otras causas más.</p>	<p>Tabla 10, se ratifica la falta de proyección por implementar las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras el 66.67% de los encuestados indican que en el plan estratégico no se tienen como objetivo promocionar los contratos u operación de fideicomiso en el mediano plazo.</p> <p>Otras causas por la que las entidades financieras no realizan operaciones de fideicomiso se mencionan en la Figura 2: “En la plaza Puno Ciudad, la mayoría de operaciones son puntuales y de alcance al usuario-cliente más simples, porque no es un producto con el que el banco trabaja, los clientes corporativos no lo requieren, existe desconocimiento de parte del cliente, el trámite esta centralizado en Lima, por desconocimiento, no está incluido en las políticas de la empresa, etc.”</p>
<p>Tabla 7, los funcionarios encuestados están en predisposición de contar con un equipo de profesionales que puedan diseñar estrategias para generar contratos de fideicomiso en un 83.33%, el cual es un indicador favorable para iniciar los contratos de fideicomiso.</p>	<p>La incidencia de no contar con personal competente en contratos de fideicomiso determina la necesidad de contar con nuevo personal especialista en ello, además de existir otras</p>	<p>Tabla 14, las causas de la no implementación del contrato de fideicomiso, de acuerdo a la encuesta la causa fundamental por la que no se implementa el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es por desconocimiento de parte de los clientes expresado por el 50% de los encuestados, en segundo término también es factor de la no implementación la mínima difusión de las ventajas del fideicomiso</p>

	<p>causas fundamentales como la falta de promoción por parte de las entidades financieras y por desconocimiento de los procesos del contrato de fideicomiso.</p>	<p>expresado por el 27.78% de los encuestados y en menor proporción es porque el trámite es centralizado en la ciudad de Lima expresado por el 16.67% de los encuestados.</p> <p>Tabla 15 otras causas de la no utilización de las operaciones de fideicomiso: el 33.33% considera que uno de los factores determinantes o principales por las que no se utiliza las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es “por la falta de promoción por parte de las entidades del sistema bancario. Y en porcentaje de 22.22% porque se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso e igualmente con el 22.22% es por desconocimiento de los inversionistas.</p>
--	---	--

Figura 8. Contrastación de la Hipótesis General relacionando la incidencia de la causa efecto de las competencias del recurso humano y los contratos de fideicomiso.

Por la naturaleza del trabajo de investigación de naturaleza de causa efecto entre las variables de nivel de competencias de los recursos humanos y los motivos por las que no se aplica el fideicomiso en las entidades financieras se agrega información cuantitativa utilizando el SPSS 21, para relacionar las variables en estudio con la finalidad de reforzar las conclusiones y demostrar la hipótesis y se obtienen las siguientes tablas:

Tabla 18.

Competencias profesionales, proceso de selección de personal, y conocimiento sobre contratos y ventajas del fideicomiso

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
1. Gerente de Fideicomiso	6	8.33
2. Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios	9	12.50
3. No contesta opción de competencias o su perfil actual	3	4.17
4. Es cargo de confianza	4	5.56
5. Se selecciona previo concurso interno al más competente	9	12.50
6. La selección es por convocatoria abierta y a nivel nacional	0	0.00
7. Corresponde por línea de carrera en la institución.	4	5.55
8. No contesta o en blanco	1	1.39
9. SI cuenta con personal para realizar contrato	3	4.16
10. NO cuenta con personal para realizar contrato	15	20.83
11. SI conoce las ventajas que ofrece el fideicomiso	11	15.27
12. NO conoce las ventajas que ofrece el fideicomiso	7	9.72

Tabla 19

Causas de la no implementación del endoso en fideicomiso

Respuestas alternativas	Frecuencia	Porcentaje
1. Falta de confianza	0	0.00
2. Mínima difusión	5	11.11
3. Políticas y normas institucionales	0	0.00
4. Porque no es un producto que oferta nuestra entidad	0	0.00
5. Desconocimiento por parte de los clientes	9	20.00
6. Trámite centralizado en Lima	3	6.67
7. Otro... (especificar) Si tiene implementado	1	2.22
8. Se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso	6	13.33
9. Es por desconocimiento de los inversionistas	6	13.33
10. por la falta de promoción de las entidades del sistema bancario	9	20.00
11. Falta promoción doctrinaria sobre el fideicomiso	3	6.67
12. Temor a procesos judiciales por posibles controversias de los contratos de fideicomiso	3	6.67

Tabla 20

Nivel de correlación entre las variables de competencias profesionales y la no implementación del fideicomiso

		Competencias Profesionales	No implementación del endoso en el fideicomiso
competencias profesionales personal de las entidades financieras	Correlación de Pearson	1	0.461
	Sig. (bilateral)		0.131
	Suma de cuadrados y productos vectoriales	212.000	73.000
	Covarianza	19.273	6.636
	N	12	12
Motivos de la no implementación del endoso en el fideicomiso	Correlación de Pearson	0.461	1
	Sig. (bilateral)	0.131	
	Suma de cuadrados y productos vectoriales	73.000	118.250
	Covarianza	6.636	10.750
	N	12	12

Mediante esta correlación de variables, el determinante es de 0.461, es decir que el nivel de correlación es positiva cercano a 1+ o por ser mayor a cero y ambas variables se correlacionan de manera débil, porque las causas no se pueden determinar estrictamente con modelos matemáticos, por presentarse otros factores del entorno económico, cultural y tecnológico, ni son posibles de manipular las variables en este tipo de trabajos de investigación y que las competencias con la que actualmente cuenta el personal encuestado no lo es todo o única causa para que no se aplique o implemente los contratos de fideicomiso. Ante ello se afirma que, si existe relación lineal positiva y directa entre las variables, con los que se demuestra la hipótesis planteada.

4.4.2 Prueba de hipótesis específica

a) **CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 1: “El nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada”**

Mediante la Tabla N°1 se demuestra que el personal de funcionarios responsables de la conducción de las entidades financieras de la ciudad de Puno están en la posibilidad de asumir responsabilidades como Gerente de Fideicomisos y en especial para ejercer la función de “Velar por el fiel cumplimiento del manual de políticas para la gestión de servicios fiduciarios” en 18.75% y expresar tener mayores dificultades o que no estarían preparados en los siguientes ítems: “Dirigir la elaboración del plan de promoción de Fideicomisos no estructurados y supervisar su ejecución en lo que respecta a la identificación de clientes” expresado por el 50% de los encuestados al asumir el cargo de Gerente de Fideicomiso. Además, este grupo de encuestados también tendría dificultades para ejercer las funciones de: “Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fideicomisos”, “Autorizar débitos y acreditaciones en la cuenta de los fideicomisos”, y “Proponer a la Gerencia General factores fiduciarios dentro del personal a su cargo” en porcentaje del 16.67% cada uno.

También expresan que la dificultad mayor en los procedimientos para ejercer adecuadamente las competencias en el ejercicio del cargo es: “Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos”, en un 40% de la respuesta de los encuestados.

No se ha promovido ningún programa de capacitación a los encuestados en temas de fideicomiso

En la Tabla N°3 los actuales jefes de operaciones, administradores, jefes de agencia, funcionarios de soporte, coordinador de créditos, jefes de plataforma u otra denominación de responsables de las entidades financieras de la ciudad de Puno expresan que no reciben información periódica de las oficinas de asesoría legal que

les pueda actualizar o dar a conocer información sobre contratos de fideicomiso en un 83.33%.

En la Tabla 6, de acuerdo a los resultados de la encuesta para conocer el perfil probable, si existe predisposición para ejercer actividades de fideicomiso en cada una de las entidades financieras fue el de Sub Gerente de Generación de Negocios Fiduciarios en una proporción del 50% de preferencia por parte de los encuestados y para asumir cargos de Gerente de Fideicomiso en 33.33% y un 16.67% que se abstiene de opinar o no desea asumir ninguno de los cargos anteriormente mencionados.

En la Tabla 7, los funcionarios encuestados están en predisposición de contar con un equipo de profesionales que puedan diseñar estrategias para generar contratos de fideicomiso en un 83.33%, el cual es un indicador favorable para iniciar los contratos de fideicomiso.

Por tanto, nuestra conclusión final en esta variable es que el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada

b) CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2: “Las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno son por la falta de confianza, mínima difusión y políticas institucionales”

Mediante la Tabla 8 se pregunta cuál de los fideicomisos se realiza en las entidades financieras de la Ciudad de Puno: Fideicomiso Inmobiliario, Fideicomiso en Garantía, Fideicomiso de Titulización, Fideicomiso de Inversión, Fideicomiso de Administración, Fideicomiso Financiero, Fideicomiso de Seguros, Fideicomiso Escrow, Fideicomiso Testamentario y como resultado se puede inferir que el 100% de los encuestados solo una institución financiera realiza operaciones de fideicomiso, en el este caso es el Banco Continental BBVA que realiza operaciones de fideicomiso inmobiliario, fideicomiso en garantía, y fideicomiso de seguros y el 94.44% de instituciones financieras en estudio indican no realizar operaciones de fideicomiso en sus diversas modalidades que planteamos como alternativas.

En la Tabla 9 se indaga y determina que el 72.22% de encuestados indican no tienen una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas, por el cual podemos inferir desde nuestro punto de vista dos interpretaciones: la primera es que las entidades financieras no consideran como alternativa realizar operaciones de fideicomiso por políticas de naturaleza institucional y la segunda es que no tienen conocimiento de las ventajas de las operaciones de fideicomiso.

En la Tabla 10, se ratifica la falta de proyección por implementar las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras objeto de estudio al obtener como resultado de la encuesta que el 66.67% de los encuestados indican que en el plan estratégico no se tienen como objetivo promocionar los contratos u operación de fideicomiso en el mediano plazo.

Como causas por la que las entidades financieras no realizan operaciones de fideicomiso son variadas tales como se indican a nivel de datos cualitativos en la Figura 2: “En la plaza Puno Ciudad, la mayoría de operaciones son puntuales y de alcance al usuario-cliente más simples, porque no es un producto con el que el banco trabaja, los clientes corporativos no lo requieren, existe desconocimiento de parte del cliente, el trámite está centralizado en Lima, por desconocimiento, por política de la empresa, no se encuentra dentro de la política de la institución, no está incluido en las políticas de la empresa, etc.”

Respecto a las características de fideicomiso mediante la Tabla 13, según los encuestados son la de confianza con 37.50%. Mediante esta característica es que los que celebran el contrato saben a la perfección y garantía sobre la procedencia de los bienes, quien es el fideicomitente, el fideicomisario y quien es el fiduciario y si tiene la experiencia necesaria la institución financiera que promueve estos contratos de fideicomiso, todo ello genera el establecimiento de la confianza necesaria de que será adecuadamente administrado el bien.

La respuesta en la característica de “autonomía en el patrimonio” se da con una frecuencia de 37.50%, el cual significa que el patrimonio fideicometido es totalmente

distinto al del fideicomitente, del fideicomisario, y el fiduciario, el cual garantiza la intangibilidad del bien en fideicomiso porque es protegido ante cualquier inestabilidad o desequilibrio del patrimonio de alguno de ellos, que les pueda perjudicar.

En la Tabla 14, también se obtiene más información sobre las causas de la no implementación del contrato de fideicomiso, de acuerdo a la encuesta la causa fundamental por la que no se implementa el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es por desconocimiento de parte de los clientes expresado por el 50% de los encuestados, en segundo término también es factor de la no implementación la mínima difusión de las ventajas del fideicomiso expresado por el 27.78% de los encuestados y en menor proporción es porque el trámite es centralizado en la ciudad de Lima expresado por el 16.67% de los encuestados.

En la Tabla 15 otras causas de la no utilización de las operaciones de fideicomiso, según la encuesta sería que el 33.33% considera que uno de los factores determinantes o principales por las que no se utiliza las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es “por la falta de promoción por parte de las entidades del sistema bancario. Y en porcentaje de 22.22% porque se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso e igualmente con el 22.22% es por desconocimiento de los inversionistas.

Con lo que se demuestra que las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno son por la falta de confianza, mínima difusión y políticas institucionales”

CONCLUSIONES

- Se demuestra en el trabajo de investigación que el personal de funcionarios responsables de la conducción de las entidades financieras de la ciudad de Puno están en la posibilidad de asumir responsabilidades como Gerente de Fideicomisos y en especial para ejercer la función de “Velar por el fiel cumplimiento del manual de políticas para la gestión de servicios fiduciarios” en solo el 18.75%. La competencia para asumir la Subgerencia de Generación de Negocios Fiduciarios más resaltada por los encuestados es “Proponer, estructurar y desarrollar fideicomisos con organismos del gobierno nacional y/o los gobiernos regionales y locales que faciliten la implementación de los planes y proyectos de carácter nacional o regional” en un mínimo de 15.15%. Los encuestados expresan que la dificultad mayor en los procedimientos para ejercer adecuadamente las competencias en el ejercicio del cargo es: “Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos”, en un 40%. Por tanto, nuestra conclusión final en esta variable es que el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada
- Como causas por la que las entidades financieras no realizan operaciones de fideicomiso son variadas y se indican a nivel de datos cualitativos: “En la plaza Puno Ciudad, la mayoría de operaciones son puntuales y de alcance al usuario-cliente más simples, porque no es un producto con el que el banco trabaja, los clientes corporativos no lo requieren, existe desconocimiento de parte del cliente, el trámite está centralizado en Lima, por desconocimiento, por política de la empresa, no se encuentra dentro de la política de la



institución, no está incluido en las políticas de la empresa, etc.” También se obtiene más información sobre las causas de la no implementación del contrato de fideicomiso, de acuerdo a la encuesta la causa fundamental por la que no se implementa el fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es por desconocimiento de parte de los clientes expresado por el 50% de los encuestados, en segundo término también es factor de la no implementación la mínima difusión de las ventajas del fideicomiso expresado por el 27.78% de los encuestados y en menor proporción es porque el trámite es centralizado en la ciudad de Lima expresado por el 16.67% de los encuestados. Otras causas de la no utilización de las operaciones de fideicomiso, según la encuesta sería que el 33.33% considera que uno de los factores determinantes o principales por las que no se utiliza las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras de la ciudad de Puno es “por la falta de promoción por parte de las entidades del sistema bancario. Y en porcentaje de 22.22% porque se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso e igualmente con el 22.22% es por desconocimiento de los inversionistas.



RECOMENDACIONES

- Considerando que el nivel de competencia de los recursos humanos en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada, los funcionarios responsables de las entidades financieras deben ser capacitados en procesos de contrato de fideicomiso y endoso para superar las brechas de la falta de conocimiento y desconocimiento de su proceso de ejecución, de tal manera que debe aprovecharse la competencia del personal entrevistado que estarían aptos para asumir u ocupar cargos de Gerente de Fideicomiso y de la Subgerencia de Generación de Negocios Fiduciarios.
- Para proyectar e implementar las operaciones de fideicomiso en las entidades financieras debe reactivarse las gerencias, departamento o divisiones y considerar como prioridad en el plan estratégico con la finalidad de promocionar los contratos u operación de fideicomiso en el mediano plazo e implementar políticas de difusión de las ventajas del fideicomiso a nivel nacional. Estas entidades deben contar con una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas y además debe promoverse la característica del fideicomiso en cuanto a la “confianza” pues mediante esta característica es que los que celebran el contrato saben a la perfección y garantía sobre la procedencia de los bienes, quien es el fideicomitente, el fideicomisario y quien es el fiduciario. Otra característica que debe conservarse es el “patrimonio autónomo”, que es la principal característica del fideicomiso a fin de considerarlo intangible en el fideicomiso a fin de garantizar la independencia del patrimonio de cada uno de los grupos de interés. Igualmente debe promoverse el conocimiento de la característica de “autonomía en el patrimonio”, el cual significa que el patrimonio



fideicometido es totalmente distinto al del fideicomitente, del fideicomisario, y el fiduciario, el cual garantiza la intangibilidad del bien en fideicomiso porque es protegido ante cualquier inestabilidad o desequilibrio del patrimonio de alguno de ellos, que les pueda perjudicar. Para el logro de los objetivos del fideicomiso la legislación peruana debe expresar coherencia entre los aspectos doctrinales y normativas de la Ley General del Sistema Financiero, Ley del Mercado de Valores, Ley de Bancos, y el Código Civil peruano, para evitar las contradicciones por ejemplo en la posibilidad de embargo de los activos en fideicomiso y la declaratoria de nulidad del contrato en caso encontrar anomalías o vicios en el contenido del contrato y debe reducirse significativamente los costos de la administración o costos de agencia, el cual es una oportunidad para las entidades financieras que lo decidan para atraer a los clientes promocionando las ventajas de tener menor costo de agencia.



BIBLIOGRAFÍA

- Banakas, S. (2006). Understanding trusts: A comparative view of property rights in Europe. *Revista para el análisis del Derecho*, 323 .
- Bravo, S. (1997). *Contratos Modernos Empresariales*. Lima: Editora Fecat.
- Caballero, A. (2004). *Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado*. Lima: Editorial Alen Caro.
- Comtre, P., Bazan, M., Farfán, D., Gutierrez, R., Navarrete, J., & Valdez, M. (2015). El fideicomiso y el financiamiento público. In P. B. Comtre, *El fideicomiso y el financiamiento público* (Vol. 1). Lima: Ediciones Esan. Retrieved Enero 15/01/2016, 2017
- Congreso de la República Ley N° 26702. (1996, Diciembre 09). Ley general del sistema financiero y de seguros y organica de la superintendencia de banca y seguros. *El Peruano*.
- Congreso de la República Ley N° 27287. (2000, Junio 19). Ley de Títulos y Valores. *Diario Oficial el Peruano*.
- De la Fuente, R. (2012). *La herencia fideicomisaria, desde Roma hasta el derecho peruano*. Lima: Palestra.
- Escobar, F. (2004). Breve ensayo sobre el dominio fiduciario en el sistema jurídico peruano. *Revista del Derecho*, 48.

- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (cuarta edición ed.). México: Mc Graw Hill.
- La feduciaria. (13 de Enero de 2016). *La Feduciaria*. Obtenido de La Feduciaria: <https://www.lafiduciaria.com.pe/index.php?page=que-es-un-fideicomiso>
- Lafeduciaria. (15 de Enero de 2016). *Lafeduaciaria.com.pe*. Obtenido de <https://www.lafiduciaria.com.pe/index.php?page=que-es-un-fideicomiso>
- Lafeduciaria. (15 de Enero de 2016). *Lafeduciaria.com.pe*. Obtenido de <https://www.lafiduciaria.com.pe/index.php?page=ventajas-la-fiduciaria>
- Langbein, J. (1995). The contractarian basis of the law of trust. La base contractual de la ley de confianza. *Yale Law Journal. Revista de derecho de Yale.*, 502.
- Mackeprang, H. (2002). *Fideicomisos Agropecuarios Una alternativa para financiar al Sector*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Mosqueira, M. A. (2009). *Fideicomiso financiero una alternativa de financiamiento no tradicional, Argentina 2001- 2008*. (Tesis Maestría), Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata. Obtenido de http://nulan.mdp.edu.ar/641/1/mosqueira_ma.pdf
- Rona, J. (2007). *Herramientas de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de los proyectos sociales: análisis del esquema del fideicomiso*. (Tesis Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/4909>
- Sablich, C. (2010). *El contrato de fideicomiso: regulación y perspectivas de desarrollo en el Perú*. (Tesis Maestría), Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, Ica. Obtenido de <https://docplayer.es/3415761-Universidad-nacional-san-luis-gonzaga-de-ica-escuela-de-posgrado-maestria-en-derecho-con-mencion-en-civil-y-comercial.html>



ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Planteamiento		Hipótesis	Objetivos	Variables	Indicadores	Método	Estadística
<p>Matriz de Consistencia: "COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO Y EL ENDOSO EN FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO PARA EL SECTOR FINANCIERO EN LA CIUDAD DE PUNO"</p>							
Problema general				Variable dependiente			
¿De qué manera las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios inciden en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno?	Hipótesis general Las competencias del recurso humano a nivel de funcionarios inciden directamente en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno	Objetivo general Determinar competencias del recurso humano a nivel de funcionarios y su incidencia en el endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno	Variable dependiente: Competencias del recurso humano	Evaluación de funcionarios Frecuencia de estímulos Criterios de evaluación Orientación del trabajador Frecuencia de incentivos económicos y materiales Criterios de selección de trabajadores Criterios de selección de funcionarios. Otros indicadores Factor fiduciario Comisión administradora Perfil del recurso humano	Método: Deductivo Enfoque: cuantitativo Diseño: no experimental al Alcance o tipo de investigación: descriptivo explicativo	Medidas de tendencia central Tablas de frecuencia	
Problema específico				Variable dependiente			
¿Cuál es el nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno?	Hipótesis específica El nivel de competencias de los recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno es limitada	Objetivo específico Analizar el nivel de competencias de recursos humanos a nivel de funcionarios en las entidades financieras de la ciudad de Puno.	Variable dependiente: El endoso en fideicomiso	Proceso del fideicomiso Fideicomitente Derechos y obligaciones del Fideicomisario Endoso Características de fideicomiso: confianza, solemnidad, finalidad específica, autonomía en el patrimonio			
¿Cuáles son las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno?	Las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno son por la falta de confianza, mínima difusión y políticas institucionales.	Conocer las causas de la no implementación del endoso en fideicomiso en las transacciones financieras por las entidades financieras en la Ciudad de Puno.					

Anexo 2 Interpretación de la Población y Muestra

DISEÑO DE INVESTIGACION	METODO DE INVESTIGACION	TECNICAS DE INVESTIGACION	INSTRUMENTOS	POBLACION Y MUESTRA
<p>No experimental</p> <p>Transeccional y Explicativo</p>	<p>Deductivo</p> <p>Comparativo entre las entidades financieras</p>	<p>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observación directa 2. Entrevista 3. Encuesta <p>TECNICAS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentajes • Tendencia central: media 	<p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de observación 2. Guía de entrevista estandarizada 3. Cuestionario 	<p>POBLACION: EMPRESAS FINANCIERAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Banco Continental BBVA 2) Banco de Crédito del Perú BCP 3) Caja Tacna 4) CMAC - Cusco S.A. 5) Mi Financiera 6) CRAC Raíz S.A.A. 7) CMAC – Piura SAC 8) CRAC Los Andes S.A. 9) Edpyme Solidaridad 10) Financiera Compartamos 11) Credinka S.A. 12) Caja Arequipa 13) Financiera Confianza 14) Mi Banco 15) Banco de la Nación 16) Banco Financiero 17) Scotiabank Perú S.A.A. 18) Interbank <p>MUESTRA.- Se asume que es una muestra censal considerando que se analiza a todas las entidades financieras con capacidad para operaciones de fideicomiso. (La tabla de Fisher, Arkin y Colton, indica que, si la población es menos de 500, debe tomarse como muestra una cantidad igual al 40% o más de la población, para cualquier margen de error, sin embargo, para que no exista sesgo tomamos como muestra a toda la población)</p>

Anexo 3

Cuestionario Sobre Aplicación de Fideicomiso en Instituciones Financieras

Buenos días, por favor le solicitamos su apoyo respondiendo o marcando las alternativas del presente cuestionario, cuya información es para concluir nuestro trabajo de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Muchas Gracias

Institución financiera: _____ Cargo _____

Nombres y Apellidos: _____ Profesión: _____

1. ¿En qué cursos de capacitación en temas de fideicomiso ha participado? Indique por favor:

a.....

b.....

2. **¿Cuáles serían los criterios para la selección de funcionarios como Gerente de Fideicomisos y Subgerente de Generación de Negocios Fiduciarios?**

- a. Es cargo de confianza
- b. Se selecciona previo concurso interno al más competente
- c. La selección es por convocatoria abierta y a nivel nacional
- d. Corresponde por línea de carrera en la institución.

3. **La no implementación del contrato de fideicomiso es por:**

- a. Falta de confianza
- b. Mínima difusión
- c. Políticas y normas institucionales
- d. Porque no es un producto que oferta nuestra entidad
- e. Desconocimiento por parte de los clientes
- f. Trámite centralizado en Lima
- g. Otro... (especificar).....

4. ¿La Oficina de Asesoría Jurídica o Legal de la sede principal, remite informe periódicamente a usted respecto a los alcances del contrato de fideicomiso? **SI NO**

5. ¿Considera que la oficina de asesoría jurídica cuenta con personal adecuado para realizar contrato de fideicomiso para proyectos de financiamiento? **SI NO**

6. ¿Conoce las bondades o ventajas que ofrece el contrato fideicomiso? **SI NO**
Si la respuesta es SI, indique cuales:
a.....
b.....
c.....
7. ¿Existe un plan estratégico de la entidad financiera para promocionar contratos fideicomiso? **SI NO**
8. ¿Su institución, tiene sistemas de información de las empresas fiduciarias? **SI NO**
9. ¿Tiene una base de datos o conocimiento sobre proyectos de inversión de la empresa privada y entidades públicas? **SI NO**
10. ¿Estaría de acuerdo en contar con un equipo de profesionales que puedan diseñar estrategias para generar contratos de fideicomiso? **SI NO**
11. De acuerdo a su diagnóstico particular **la NO utilización** del fideicomiso se debe a:
- a. Se desconoce el proceso o mecanismos y procedimientos del fideicomiso
 - b. es por desconocimiento de los inversionistas
 - c. por la falta de promoción de las entidades del sistema bancario
 - d. falta promoción doctrinaria sobre el fideicomiso
 - e. Temor a procesos judiciales por posibles controversias de los contratos de fideicomiso
12. Las características del fideicomiso son:
- a. Confianza
 - b. Solemnidad
 - c. Finalidad específica
 - d. Autonomía en el patrimonio
13. Indique de acuerdo a sus competencias profesionales y laborales, el cargo que prefiere ejercer y cumplir con responsabilidad: (en un supuesto)
- GERENTE DE FIDEICOMISOS:** Administrar y cumplir con el objeto de los contratos de fideicomisos en la institución financiera. Supervisar el cumplimiento del régimen legal de los fideicomisos, así como todos los aspectos relacionados a su implementación y adecuado funcionamiento
 - SUB GERENTE DE GENERACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS:** Identificar clientes y oportunidades para suscribir contratos de fideicomiso contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la corporación

De acuerdo a su elección **MARQUE las funciones de su preferencia y/o conocimiento**

	GERENTE DE FIDEICOMISOS	SI	NO
1	Velar por el fiel cumplimiento del manual de políticas para gestión de servicios fiduciarios		
2	Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Fideicomisos a su cargo		
3	Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Generación de Negocios Fiduciarios a su cargo		
4	Dirigir la elaboración del plan de promoción de Fideicomisos no estructurados y supervisar su ejecución en lo que respecta a la identificación de clientes.		
5	Participar en la revisión y suscripción de los contratos de Fideicomiso generados en la subgerencia de Generación de Negocios Fiduciarios		
6	Velar por el fiel cumplimiento de los contratos de fideicomisos.		
7	Supervisar que se realicen todas las acciones necesarias para que cada fideicomiso, pueda cumplir con su objeto.		
8	Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fideicomisos.		
9	Autorizar débitos y acreditaciones en la cuenta de los fideicomisos.		
10	Proponer a la Gerencia General factores fiduciarios dentro del personal a su cargo		

	SUBGERENTE DE GENERACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	SI	NO
1	Realizar la identificación de los posibles clientes de los servicios fiduciarios, así como, elaborar y mantener la base de datos de los mismos		
2	Proponer, estructurar y desarrollar fideicomisos con organismos del gobierno nacional y/o los gobiernos regionales y locales que faciliten la implementación de los planes y proyectos de carácter nacional o regional		
3	Proponer y ejecutar actividades de promoción y difusión de los servicios fiduciarios		
4	Negociar las condiciones y/o términos de los contratos de fideicomiso		
5	Coordinar los detalles operativos de los contratos de nuevos fideicomisos con el Departamento de Administración de Fideicomisos		
6	Participar en reuniones con los clientes identificados, hacer las presentaciones relativas al servicio a brindar y negociar los términos operativos y económicos del servicio		
7	Elaborar, revisar y presentar a la Gerencia informes mensuales de los resultados de las visitas a los clientes y de la situación del mercado		
8	Efectuar el control de los gastos en los que incurre la institución, producto de la negociación, estructuración y suscripción de los contratos y solicitar el reembolso si así lo demanda el acto constitutivo		
9	Cobrar las comisiones a favor de la institución por la estructuración de los fideicomisos y registrarlas en el sistema.		
10	Investigar en el mercado e identificar potenciales clientes generando y manteniendo actualizada una base de datos		

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN